

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2024

Viernes, 5 de julio

Núm. 77

PAG.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ABIONCILLO DE CALATAÑAZOR	
Inventario de bienes	2496
ALMAZÁN	
Bases Convocatoria dos plazas Administrativo	2497
ARCOS DE JALÓN	
Corrección de errores	2512
CALATAÑAZOR	
Arrendamiento de bien inmueble	2513
FRESNO DE CARACENA	
Ordenanza agua y basura	2515
MOMBLONA	
Modificación presupuestaria	2516
Cuenta General	2517
ÓLVEGA	
Lista admitidos y excluidos Ordenanza Estación Autobuses	2518
Lista admitidos y excluidos Cuidador/a Residencia Personas Mayores	2519
Lista admitidos y excluidos Vigilante	2520
Lista admitidos y excluidos Personal de Limpieza Edificios y Espacios	2521
Lista admitidos y excluidos Conductor Servicio Basuras y Otros Servicios	2523
Lista admitidos y excluidos Personal Atención Punto Limpio	2524
Lista admitidos y excluidos Operario/a Servicios Múltiples	2525
Lista admitidos y excluidos Monitor/a Deportivo	2527
Lista admitidos y excluidos Auxiliar de Biblioteca	2529
Concesión de licencia urbanística	2531
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Proyecto técnico de obras	2532
UCERO	
Ordenanza limpieza y vallado de solares	2533
ZAYAS DE TORRE	
Cuenta General	2534
Modificación de créditos	2535

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Ocupación de terrenos	2536

V. ANUNCIOS PARTICULARES

ASOPIVA	
Convocatoria ayudas proyectos de carácter productivo	2537
Convocatoria ayudas proyectos de carácter no productivo	2544
ADEMA	
Convocatoria ayudas proyectos de carácter productivo	2552
Convocatoria ayudas proyectos de carácter no productivo	2560

S
U
M
A
R
I
O



ADMINISTRACIÓN LOCAL

A Y U N T A M I E N T O S

ABIONCILLO DE CALATAÑAZOR

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Abioncillo de Calatañazor, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2024, el Inventario de Bienes de la Entidad Local Menor de Abioncillo de Calatañazor, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Calatañazor, por un periodo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado

Abioncillo de Calatañazor, 1 de julio de 2024. – El Alcalde, Miguel García Moñux 1498

**ALMAZÁN**

ACUERDO de 20 de junio de 2024, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almazán (Soria), por el que se aprueban las bases y la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas de Administrativo de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso-oposición. Expediente 173/2024.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN

El Ayuntamiento de Almazán en el marco de la planificación de sus recursos humanos y con el fin de atender las necesidades de personal para contribuir a una correcta prestación de los servicios de su competencia, procedió a la aprobación de la oferta de Empleo Público de personal funcionario ejercicio 2024 (Acuerdo de Junta de Gobierno de 05 de abril de 2024 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2024. Expediente 104/2024).

El documento aprobado incluye la tasa de reposición en las que encuentran las siguientes plazas de la categoría de administrativo, escala de Administración General, grupo C, subgrupo C1, nivel 16 de complemento de destino, objeto de la presente convocatoria:

<i>Categoría</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Turno</i>	<i>OEP</i>
Administrativo	2	Libre	2024

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la selección como funcionarios de carrera, de dos plazas de administrativo, grupo C, subgrupo C1, escala Administración General, subescala administrativa, nivel 16 de complemento de destino, perteneciente a la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Almazán, con cargo a la OEP del ejercicio 2024.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, ajustándose lo establecido en las presentes bases y su convocatoria, al acuerdo regulador de las condiciones económicas, sociales y de empleo aplicables al personal funcionario del Ayuntamiento de Almazán negociado para el periodo 2017-2019, al RD 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación vigente aplicable al personal de la Administración Local.

2. Requisitos de los/as aspirantes.

Para ser admitido/a al proceso selectivo los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o poseer la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo establecido en el art. 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de: Bachiller, LOE, Bachiller LOGSE, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller Superior, FPII o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.



d) En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el/la que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, antes del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo, a excepción de lo determinado en el apartado e) que será a partir del nombramiento como funcionario de carrera.

3. Instancias.

El/la aspirante que reúna todos y cada uno de los requisitos de la base segunda “requisitos de los/las aspirantes”, presentará instancia en el Ayuntamiento solicitando participar en el proceso selectivo, por alguna de las siguientes formas:

1. Presencialmente en el Registro General de la Ayuntamiento de Almazán.
2. En la forma prevista en el art. 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. En la sede electrónica del Ayuntamiento de Almazán (<https://almazan.sedelectronica.es/info.0>), a través del trámite instancia general.

Las solicitudes se dirigirán al presidente de la Corporación, a través del modelo de instancia que se une como Anexo I a la presente convocatoria y se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la web <https://almazan.sedelectronica.es/info.0>

A la solicitud se acompañará:

- Comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen.

3.1. Derechos de examen:

Las instancias se presentarán, en cualquiera de los lugares señalados en el párrafo anterior, previo pago de las tasas en concepto de derechos de examen que a continuación se indican:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1.2., b de la ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento, se establece una tasa de 16 €.

El pago de la tasa se realizará mediante ingreso en la cuenta existente a nombre del Ayuntamiento de Almazán en la Entidad Bancaria Caja Rural de Soria, cuenta número IBA-NES9830170200930000447128.

Será condición indispensable para la participación en el proceso selectivo haber satisfecho el importe de la tasa, circunstancia que se acreditará con la validación mecánica de la autoliquidación por la Entidad Financiera colaboradora cuando el pago se haga efectivo.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

La falta de pago o el pago incompleto en el plazo de presentación de solicitudes señalado en esta base, determinará la exclusión definitiva del aspirante.



No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al/a la interesado/a.

3.2. Plazo de presentación de instancias:

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, iniciándose el primer día hábil siguiente al de la publicación de extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases de la convocatoria se publicarán igualmente en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almazán y en la página web <https://almazan.sedelectronica.es/info.0>

Para participar en el presente proceso selectivo se deberá presentar únicamente la instancia en cualquiera de las formas previstas en las presentes Bases junto con la justificación del abono de los derechos de examen.

El hecho de presentar la instancia implicará que el/la interesado/a cumple todos los requisitos exigidos en la base segunda, así como la autorización del candidato a la exposición de sus datos personales, nombre apellidos y DNI, en el Tablón de Anuncios y en la página web mencionada.

Los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso se presentarán en original o fotocopias simples, únicamente por quienes hayan superado la fase de oposición, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la fecha del anuncio por el que se publiquen las calificaciones de dicha fase, que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web <https://almazan.sedelectronica.es/info.0>

Los citados méritos se presentarán indistintamente:

- Presencialmente, en el Registro General del Ayuntamiento.
- En la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando el nombre del candidato y el proceso selectivo en el que participa.

En la Sede electrónica del Ayuntamiento de Almazán (<https://almazan.sedelectronica.es/info.0>), a través del trámite instancia general.

4. Protección de datos.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el art 4.11 del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, con la firma de solicitud, el/la aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley.

5. Admisión.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluido/as, indicando las causas de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://almazan.sedelectronica.es/info.0>) y en el Tablón de Anuncios del mismo, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos causantes de la exclusión de los/as aspirantes provisionalmente excluidos.

Las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública a través del Tablón de Anuncios de la corporación y en la página web de la Ayuntamiento (<https://almazan.sedelectronica.es/info.0>)

En caso de no existir reclamación alguna, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.



En el mismo anuncio se indicará el lugar, día y hora en que se celebrará el primer ejercicio de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los/las interesados/as la posesión de los requisitos exigidos en la base “Requisitos de los/las aspirantes”. Cuando del examen de la documentación exigida en la base “Presentación de documentos” se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. El llamamiento se considerará único, aunque haya que dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditada, que deberá ser comunicada al Tribunal con suficiente antelación, en todo, caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, adjuntando informe médico que lo demuestre, de modo que sea valorada y la persona pueda ser convocada con posterioridad.

La situación de la aspirante quedará condicionada a la finalización de dicha causa y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso en tiempos razonables. En todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, realizándose un solo ejercicio común para todas estas situaciones.

El Tribunal en cualquier momento, podrá requerir a los/las opositores/as para que acrediten su identidad.

6. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador será nombrado por Resolución de alcaldía que se publicará en el Tablón de Anuncios y <https://almazan.sedelectronica.es/info.0>

El Tribunal de Selección estará constituido por cinco miembros titulares e igual número de suplentes, nombrados mediante Resolución de Alcaldía, entre funcionarios de carrera al menos del Subgrupo C1, de cualquiera de las Administraciones Públicas, en situación de servicio activo.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios/as interinos/as y el personal eventual.

Se designarán suplentes de los miembros del Tribunal en el momento de su composición y su relación se publicará junto a la de los/las titulares.

Dicho Tribunal se clasifica en segunda categoría a efectos de lo determinado en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas; o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y al menos la presencia de la mitad de sus miembros.



Los interesados podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, en los términos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá por mayoría de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Si en cualquier momento del procedimiento el Tribunal de Selección tuviera conocimiento de que algún/a aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, previa audiencia del interesado/a deberá proponer su exclusión al órgano convocante o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

Corresponderá al Tribunal de Selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

Conforme al principio de transparencia, las plantillas correctoras de las pruebas de la fase de oposición con respuestas alternativas se harán públicas en el plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la finalización de la prueba específica.

7. Procedimiento selectivo.

El procedimiento selectivo será el de concurso-oposición.

Por razones de eficacia administrativa, se altera el orden de celebración de las fases del procedimiento selectivo, realizándose en primer lugar la fase de oposición.

8. Desarrollo diferentes fases.

8.1. Sistema de elección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición. La fase de oposición constituirá el ochenta por ciento del total del proceso, siendo del veinte por ciento la fase de concurso, del cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP. Serán eliminatorios los ejercicios de la fase de oposición, que obtengan menos de 25,00 puntos.

8.2. Fase de oposición.

En primer lugar, se desarrollará la fase de oposición, de carácter eliminatoria, que consistirá en la realización de un examen con dos partes que se celebrarán en una única sesión, el mismo día, con un máximo de 80,00 puntos.

En la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se señalará día, hora y lugar de celebración del examen, debiendo transcurrir como mínimo 5 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almazán.

Los aspirantes serán convocados a la realización del ejercicio en llamamiento único y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

8.2.1. La primera parte del examen consistirá en: La contestación de un cuestionario tipo test de 60 preguntas con 4 respuestas alternativas cada una, siendo sólo una de ellas la correcta y 5 preguntas más de reserva. En el supuesto de que las preguntas de reserva llegasen a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las de reserva se tendrán por no puestas, debiendo



revisar el Tribunal los coeficientes de puntuación, y adaptándolo al nuevo número de preguntas correctas.

El cuestionario versará sobre el temario anexo a las presentes bases.

Se valorará 1,00 punto por cada respuesta correcta y -0,2 por cada respuesta incorrecta.

La duración máxima de realización de esta primera parte será de 1 hora y media.

8.2.2. La prueba de carácter práctico consistirá en resolver dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, con cinco preguntas cada uno, que se valorarán con dos puntos por pregunta. El contenido de la prueba guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de que corresponda la plaza, con el cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria y versarán, fundamentalmente, sobre las materias incluidas en el temario que se establece en el Anexo III. En función de su tipología se podrá contar con material y documentación de apoyo para el desarrollo de esta prueba. La puntuación de este ejercicio será de 20,00 puntos.

La duración máxima de este ejercicio será de 1 hora y media.

8.2.3. El lugar, día y hora de celebración de la prueba se indicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica municipal. La publicación se realizará con al menos 5 días hábiles de antelación a su celebración.

8.2.4. Se utilizará un sistema de plicas que garantice el anonimato de las personas aspirantes.

8.2.5. El temario o programa sobre el que versará la fase de oposición será el contenido en el Anexo III de esta convocatoria.

8.2.6. Los/las aspirantes que serán convocados/as en llamamiento único quedarán decaídos/as en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el Tribunal de Selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/la aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de los/las aspirantes.

8.2.7. El Tribunal de Selección podrá requerir a los/las aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

8.3. Fase de concurso.

Consistirá en la valoración, en relación con la plaza convocada, de los méritos debidamente acreditados por las personas aspirantes, de acuerdo con el baremo establecido en la base siguiente. La puntuación máxima es de 20,00 puntos.

Sólo serán susceptibles de ser valorados los méritos alegados y acreditados por las personas participantes en el proceso y su valoración vendrá referida, en todo caso, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.3.1. Experiencia profesional: La experiencia profesional se acreditará preferentemente de acuerdo con el Anexo II de estas bases valorándose hasta un máximo de 15,00 puntos en la siguiente forma:

a) Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Almazán, acreditando el desempeño de las funciones propias de la escala, subescala y clase, en el caso de relación funcional o del mismo grupo o categoría profesional, en el caso de la relación laboral, correspondiente a la plaza objeto de convocatoria: 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15,00 puntos acumulándose todos los períodos y despreciándose la fracción final resultante inferior al mes.

b) Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Almazán, acreditando el desempeño de las funciones propias de otras escalas, subescalas y clases, en el caso de relación funcional o de



otros grupos o categorías profesionales, en el caso de la relación laboral, similares a la plaza objeto de convocatoria: 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15,00 puntos acumulándose todos los períodos y despreciándose la fracción final resultante inferior al mes.

c) Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, acreditando el desempeño de las funciones propias de la escala, subescala y clase, en el caso de relación funcional o del mismo grupo o categoría profesional, en el caso de la relación laboral, correspondiente a la plaza/puesto objeto de convocatoria: 0,20 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15,00 puntos, acumulándose todos los períodos y despreciándose la fracción final resultante inferior al mes.

d) Por servicios prestados en la empresa privada, acreditando el desempeño de las funciones asimiladas a la escala, subescala y clase, correspondiente a la plaza objeto de convocatoria: 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 15,00 puntos, acumulándose todos los períodos y despreciándose la fracción final resultante inferior al mes.

En el caso de que, sumados varios apartados relativos a la experiencia profesional, un aspirante acreditara más de 15,00 puntos se valorará con el máximo de 15,00 puntos este apartado.

Los períodos de prestación de servicios se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los anteriores apartados, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual a 30 días, despreciándose la fracción final resultante inferior a 30 días.

8.3.2. Acreditación de la experiencia profesional.

a) Los citados méritos se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración correspondiente en cada caso, en la que figuren los siguientes términos: Administración Pública de que se trate; denominación de la plaza y funciones principales; fecha de inicio y de fin de la relación laboral y tiempo total trabajado.

b) En tal certificación deberá figurar también si los servicios prestados han sido realizados a jornada completa o a jornada parcial, indicando en este último caso el porcentaje de jornada efectivamente trabajado.

c) En el supuesto de que la plaza convocada hubiera sido objeto de modificación en su denominación, la valoración de la experiencia acreditada estará sujeta a que las funciones correspondientes a tales puestos conserven una identidad sustancial.

d) No serán valorados los servicios prestados como:

- Personal eventual.
- Personal directivo profesional.
- Personal con contrato de alta dirección o de carácter administrativo.
- Personal con contrato no laboral de prestación de servicios.
- Personal sujeto a relación de carácter formativo: alumnos/as-trabajadores/as, becarios/as, en prácticas, etc.

e) En relación con los servicios prestados en Administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional que podrá ser conforme con el Anexo II de estas bases.

f) La falta de aportación de dicha certificación en la forma solicitada dará lugar a que no puedan ser valorados los períodos de prestación de servicios alegados.



g) En el caso de la jornada de la plaza a estabilizar sea a tiempo parcial, la valoración de la experiencia tendrá en cuenta tal circunstancia.

h) La no presentación del Anexo II o equivalente supondrá que no se procederá por el tribunal calificador a su valoración y se tendrá por no presentada no siendo subsanable. Durante el plazo de subsanación no se podrán presentar nuevos méritos diferentes a los presentados en el plazo inicial.

8.3.3. Experiencia académica y formativa.

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales, por las Organizaciones Sindicales y demás Administraciones Públicas dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo siempre que hayan sido oficialmente reconocidos y homologados por un organismo público, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma, hasta el máximo de puntuación que se establezca en las bases específicas y en el que aparezca el número de horas.

Se podrá acreditar de acuerdo con el Anexo II o plantilla similar de estas bases valorándose hasta un máximo de 5,00 puntos en la siguiente forma:

a) Cursos de formación recibidos o impartidos, en los últimos 10 años, relacionados con la plaza del cuerpo, escala o categoría correspondiente o en materias transversales (prevención de riesgos laborales, igualdad de género), con duración igual o superior a 20 horas. Por este apartado se podrá obtener un máximo de 4,00 puntos.

La valoración de cada curso se realizará a razón de 0,025 puntos por cada hora efectivamente realizada de formación.

b) Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, a razón de un punto por cada una de las titulaciones y con un máximo de 1,00 punto.

Por otra parte, no serán valorados como cursos de formación, los recibidos para obtener un doctorado, máster, grado o titulación universitaria, ni el propio título de doctorado, máster, grado o título universitario oficial exigido para acceder a la plaza convocada.

Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

8.3.3.1. Acreditación de la formación:

a) La formación deberá acreditarse mediante la aportación del diploma, certificado o título de asistencia y/o aprovechamiento de la acción formativa expedido por el Centro Oficial donde haya sido realizado, en original o fotocopia, sin perjuicio de que pueda ser exigido el original para su posterior cotejo, en el que conste el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración o créditos correspondientes.

b) No serán objeto de valoración los cursos que relacionados en el Anexo II, no se haya aportado el certificado o título que justifique su realización junto con la solicitud de participación o en periodo de subsanación. Se procederá a la valoración de los cursos cuyo certificado o título se hubiere aportado, aunque no se hayan relacionado en el mencionado anexo (aunque como se ha comentado, es recomendable rellenarlo correctamente).



c) Durante el plazo de subsanación no se podrán presentar nuevos méritos diferentes a los presentados en el plazo inicial.

De conformidad con lo establecido en el art. 44.6 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para poder superar la fase de concurso será necesario obtener una puntuación igual o superior a 5,00 puntos.

9. Calificación definitiva y relación de aprobados.

9.1. Calificación de la fase de oposición.

9.1.1. El ejercicio tipo test se calificará de 0,00 a 60,00 puntos.

9.1.2. El segundo ejercicio (supuestos prácticos), se valorará de 0,00 a 20,00 puntos. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, el reconocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable al caso, y la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y soluciones.

9.1.3. Para poder superar la fase de oposición será necesario obtener una puntuación igual o superior a 25,00 puntos.

9.2. Calificación de la fase de concurso.

9.2.1. El Tribunal de Selección valorará los méritos alegados siempre que estén debidamente acreditados por las personas aspirantes, no teniéndose en cuenta ningún mérito que no haya sido acreditado documental y fehacientemente, siempre referidos al último día del plazo de presentación de instancias o solicitudes y con arreglo al baremo que se detalla a continuación en esta base.

9.2.2. Se podrán solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, sin que fuera de este caso se pueda aportar documentación adicional por las personas solicitantes.

9.2.3. La puntuación máxima de la valoración del concurso será de 20,00 puntos. Para poder superar la fase de concurso será necesario obtener una puntuación igual o superior a 5,00 puntos.

9.2.4. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, éste se deshará conforme al siguiente orden:

En primer lugar, tendrá prioridad el/la aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional por los servicios prestados en el propio Ayuntamiento de Almazán.

En segundo lugar, de persistir el empate tendrá prioridad el/la aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado servicios prestados en el Ayuntamiento de Almazán, acreditando el desempeño de las funciones propias de otras escalas, subescalas y clases, grupos o categorías profesionales.

De persistir el empate tendrá prioridad el/la aspirante con mayor puntuación por servicios prestados en el resto de las Administraciones Públicas.

De persistir el empate tendrá prioridad el/la aspirante con mayor puntuación por servicios prestados en la empresa privada.

De persistir el empate, se atenderá al orden alfabético del primer apellido del/la aspirante, comenzando por la letra W, de conformidad con la de Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo (publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 114, de 29 de julio de 2023).



9.2.5. El resultado de la calificación provisional del proceso selectivo será publicado por el tribunal calificador en la Sede electrónica del Ayuntamiento y Tablón de Anuncios, con indicación de las calificaciones parciales otorgadas para cada persona aspirante en cada uno de los apartados tanto del examen como del baremo de méritos valorado.

9.2.6. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del resultado de la calificación Provisional del tribunal calificador en la Sede electrónica del Ayuntamiento y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para formular frente a la misma las alegaciones que estimen convenientes en defensa de sus derechos

10. Resolución definitiva del proceso selectivo.

10.1. Finalizado el plazo de alegaciones, el Tribunal Calificador aprobará la resolución definitiva del procedimiento en el que indicará por orden alfabético la puntuación obtenida por todos/as los/las aspirantes en el concurso-oposición desglosada conforme a los diferentes apartados del proceso selectivo.

10.2. Aprobará en la misma resolución por orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en el concurso-oposición, desglosada conforme a los apartados de este proceso selectivo, de forma descendente, de mayor a menor puntuación, todas las personas que han superado el procedimiento selectivo por haber alcanzado la puntuación mínima de 30,00 puntos.

10.3. Simultáneamente, formulará propuesta de nombramiento a aquellos/as dos candidatos que hubieran obtenido mayor puntuación de entre los que hubieran superado el procedimiento selectivo, elevando la relación expresada al Alcalde de la Corporación, a quien también remitirá el acta de la sesión y una relación complementaria.

10.4. Dicha resolución será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almazán, así como en el Tablón de Anuncios del propio Ayuntamiento.

10.5. El tribunal calificador no podrá proponer el nombramiento de un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas.

10.6. El acto que ponga fin al procedimiento deberá ser motivado. La motivación de los actos del órgano de selección, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.7. Cuando se produzcan renunciaciones de las personas seleccionadas, antes de su nombramiento, el órgano convocante propondrá el nombramiento de las personas que figuren en siguiente lugar en la resolución definitiva, según el orden de calificación obtenido.

10.8. A la vista de la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal Calificador mediante resolución de Alcaldía, se procederá a aprobar la propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera quien dispondrá su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la relación de puestos a ofertar a las personas aspirantes.

11. Presentación de documentos.

Documentos exigibles:

Una vez concluido el proceso selectivo, el/la aspirante que sea llamado/a para la provisión de un puesto de administrativo – con carácter previo a su nombramiento e incorporación – quedará obligado/a a presentar ante el Departamento de Personal, los siguientes documentos:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, que deberá acompañarse junto con original para su compulsión.

Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse junto con el original para su compulsión), del título exigido.



Declaración jurada de no haber sido separado/a del servicio de cualquier Administración Pública, ni estar inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública mediante sentencia firme, ni encontrarse desarrollando una actividad incompatible con el desempeño de su nueva función.

Declaración sobre el cumplimiento del régimen de incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Informe o certificado médico acreditativo de la capacidad funcional del/la candidato/a para el desempeño del puesto.

Plazo:

El plazo de presentación de los documentos será de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del llamamiento efectuado a favor del/la candidato/a incluido/a en la bolsa de empleo, ante la existencia de una vacante.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as públicos/as estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias concurren en su expediente personal.

Falta de presentación de documentos:

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare su documentación o no reuniere los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Nombramiento:

Concluido el proceso selectivo, y aportados los documentos a que se refiere el apartado "Presentación de documentos-documentos exigibles", se procederá al nombramiento como funcionario/a del/la aspirante propuesto/a, notificándose al interesado/a.

12. Impugnación.

Las presentes bases vincularán al Ayuntamiento, al Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección <https://almazan.sedelectronica.es/info.0> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Almazán, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo,



ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Soria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR FUNCIONARIO DE CARRERA DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN (OEP 2024)

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
.....
Calle	Número	Piso
.....
Localidad	Municipio	Provincia
.....
Fecha de nacimiento	D.N.I.	Teléfonos
.....
Titulación	Correo	Electrónico
.....

Derechos de examen:

Grupo c, subgrupo C1, 16 €

Que enterado/a de la convocatoria de referencia, reuniendo todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases de la misma.

Acepta el contenido de las mismas, así como el tratamiento de sus datos personales en los términos establecidos en las presentes bases.

SOLICITA: Ser admitido/a para la realización de las pruebas correspondientes.

Documentación que aporta:

Justificante abono tasa derechos de examen.

Almazán a de de 2024.

(Firma)

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN

BOPSO-77-05072024



ANEXO II

MODELO ORIENTATIVO A VALORAR EN CONCURSO

	Listado de cursos	DNI	Puntos Obtenidos
Formación			

	Listado experiencia	DNI	Puntos Obtenidos
Formación			

	Otros	DNI	Puntos Obtenidos
Formación			

La puntuación total de los aspirantes es la siguiente:

	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos TOTALES
1			

BOPSO-77-05072024

ANEXO III

I. Organización del Estado y de la Administración Pública

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. La organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. Constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
3. El Gobierno abierto. Concepto y principios informadores. La ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: funciones. La agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
4. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las administraciones públicas. La ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
5. Prevención de riesgos laborales. La ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales: derechos y obligaciones y los servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.
6. La organización de la Unión Europea. Sus instituciones: el Consejo, el Parlamento Europeo y la Comisión.
7. Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y RD 887/2006, de 32 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones. Conceptos básicos.



II. Organización de oficinas públicas

8. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación.
9. Administración electrónica y servicios al ciudadano. Análisis de principales páginas web de carácter público. Servicios telemáticos.
10. La informática en la oficina. Conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Archivo y recuperación de información. Redes de comunicaciones e Internet.
11. Herramientas básicas de informática. Principales funciones y utilidades de los procesadores de texto y hojas de cálculo. El correo electrónico. Gestión de mensajes y agendas.
12. La protección de datos personales. régimen Jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. obligaciones. La agencia de Protección de datos: competencias y funciones.

III. Derecho Administrativo General

13. Las fuentes del derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. la ley. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: Decreto-Ley y Decreto Legislativo. El Reglamento: concepto, clases y límites. Otras fuentes del derecho administrativo.
14. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación. revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.
15. Las leyes del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas y del régimen Jurídico del sector Público y su normativa de desarrollo. La iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.
16. Medios de impugnación de la actuación administrativa. La revisión de oficio. los recursos administrativos: concepto y clases. La jurisdicción contencioso-administrativa.
17. La contratación del sector público (Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público): Contratos administrativos y contratos privados. Tipos de contratos administrativos. Configuración general y elementos estructurales. Garantías. Preparación de los contratos. Adjudicación y formalización. Efectos, cumplimiento y extinción.
18. Procedimientos y formas de la actividad administrativa. La actividad de policía, arbitral, de servicio público y de fomento. Formas de gestión de los servicios públicos.
19. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas. Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos.

IV. Derecho Administrativo Local

20. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.
21. Las fuentes del derecho local. Regulación básica del Estado y normativa de la comunidad autónoma de Castilla y León en materia de régimen local. La potestad reglamentaria de las entidades locales: reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración.
22. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos.
23. Organización municipal. Funcionamiento de los órganos de las Entes Locales y organización complementaria. Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales. Disposiciones especiales para las elecciones municipales.



24. La Provincia. Organización. Órganos necesarios y órganos complementarios. Competencias. Regímenes especiales.
 25. Los bienes de las Entidades Locales. Los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado. Régimen jurídico.
 26. El personal al servicio de las Entidades locales: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo público, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. El acceso a la función pública local: sistemas de selección y provisión.
- V. Haciendas Locales y Gestión Financiera
27. Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria Elaboración y aprobación: Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto. La ejecución y liquidación del presupuesto.
 28. Régimen jurídico de la tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera. El principio de unidad de caja.
 29. La contabilidad de las entidades locales y sus entes dependientes: las instrucciones de contabilidad para la administración local. la cuenta General.
 30. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y los reparos. El control financiero, de eficacia y eficiencia. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes: El Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las comunidades autónomas.
 31. La actividad financiera. La Ley General Tributaria: principios: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. Los tributos locales. El impuesto de bienes inmuebles, el impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Otros tributos locales.
 32. La gestión y liquidación de recursos locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas locales. La devolución de ingresos indebidos.

Almazán, 27 de junio de 2024. – El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez

1480

BOPSO-77-05072024



ARCOS DE JALÓN

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria n.º 62, de 29 de mayo de 2024, se hace constar que la parcela municipal de naturaleza patrimonial a ceder a la Excm. Diputación Provincial de Soria para la construcción de un Parque Comarcal de Incendios es la siguiente:

“Zona concentrada de Arcos de Jalón. Rústica, cereal secano, sita en paraje Los Majanos, porción segregada de la finca matriz (parcela 60053 del polígono 19 del término de Arcos de Jalón). Linda: al Norte, Polígono Industrial La Malita (calle Malita, n.º 53 y calle La Malita); al Sur, finca matriz; al Este, Camino Almaluez-Somaén (polígono 19, parcela 9003); y al Oeste, finca matriz. Superficie: 3.159,64 metros cuadrados. Clasificación: Patrimonial.”

Arcos de Jalón, 27 de junio de 2024. – El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina 1482

**CALATAÑAZOR**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de junio de 2024, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, que habrá de regir la contratación para adjudicar, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, el precio mas alto, el arrendamiento del bien inmueble de naturaleza urbana (vivienda), sito en Calle Real Nº 28 B de la localidad de Calatañazor, se expone al público por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren pertinentes.

Simultáneamente, se procede a anunciar licitación, si bien la misma quedará aplazada si existieran reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares, con arreglo a las siguientes características:

1.- Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Calatañazor (Soria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Constituye el objeto del contrato el arrendamiento del bien inmueble de naturaleza urbana (vivienda), sito en Calle Real Nº 28 B de la localidad de Calatañazor,
- b) Duración: 5 años, de 2024 a 2029.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente mas ventajosa, un único criterio de adjudicación, el precio mas alto.

4.- Presupuesto base de licitación:

El tipo de tasación se fija en 1.800,00 euros anuales, mejorables al alza.

5.- Garantías.

- a) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, referido a las cinco anualidades.

6.- Presentación de proposiciones

- a) Lugar: En la Secretaría del Ayuntamiento de Calatañazor.
- b) Plazo: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14,00 horas.
- c) Documentación a presentar: La enumerada en el Pliego.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Mientras dure el procedimiento de contratación.

7.- Apertura de Proposiciones.

Las proposiciones económicas se abrirán por la Mesa de Contratación en acto público, en el Ayuntamiento de Calatañazor, a las 17,00 horas del primer viernes hábil al día en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones.

8.- Obtención de documentación e información.

- a) Lugar: Secretaria del Ayuntamiento de Calatañazor.
- b) Domicilio: Plaza Mayor Nº 3.
- c) Localidad: 42193.- Calatañazor (Soria)



- d) Teléfonos: 975/ 183641.183169.280003.
- e) Dirección de correo electrónico: calatanazor@dipsoria.es
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo establecido para presentación de proposiciones.

9.- Otras informaciones.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que aparece en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

10.- Gastos de anuncios. Los gastos de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

11.- Publicidad del pliego. Estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de Calatañazor. Calatañazor, 1 de julio de 2024. – El Alcalde, Alfredo Pérez Fernández

1499



FRESNO DE CARACENA

ACUERDO del Pleno de fecha trece de mayo de 2024 del Ayuntamiento de Fresno de Caracena por la que se aprueba inicialmente expediente de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de agua y basura de fresno de Caracena.

Se da cuenta de los costes de agua y basuras, por ello se aprueba modificar la ordenanza reguladora del agua y de la basura Se aprueba realizar todo el expediente de modificación de la ordenanza reguladora del agua y de la basura, y sus publicaciones, para que tras sus periodos de exposición pública se apruebe definitivamente sino hay reclamaciones.

La modificación que se propone es la siguiente:

ALCANTARILLADO	25 EUROS
AGUA.....	25 EUROS
BASURA	50 EUROS
DERECHOS DE ENGANCHE DE ACOMETIDA	300 EUROS

Se confeccionará el expediente con los nuevos importes a pagar.

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de agua y basura de FRESNO DE CARACENA , por Acuerdo del Pleno de fecha TRECE DE MAYO DE 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento DE FRESNO DE CARACENA.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Fresno de Caracena, 25 de junio de 2024. – El Alcalde, Tomás Arranz Bravo

1485

BOPSO-77-05072024



MOMBLONA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Entidad el día 11 de mayo de 2024 la modificación 1/2024 del Presupuesto General, para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://momblona.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado la modificación del presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Momblona, 24 de junio de 2024. – El Alcalde, Fernando Garrido Pérez

1483



MOMBLONA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://momblona.sedelectronica.es>].

Momblona, 24 de junio de 2024. – El Alcalde, Fernando Garrido Pérez

1484

BOPSO-77-05072024



ÓLVEGA

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2024 se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para el procedimiento de selección de una plaza de ordenanza de la estación de autobuses de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documento de identidad</i>
Ángel Rubio Cacho	**778***H

Aspirantes excluidos: Ninguno.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos, que en este caso no los hay, puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición de la Comisión que ha de valorar los méritos presentados por los aspirantes.

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte de la Comisión que realizará la valoración, designar como miembros de la Comisión a:

Miembros Identidad

Presidencia María Rosario Gonzalo Celorrio

Suplencia César García Jiménez

Vocalía Lorena Ruipérez Leguina

Suplencia Javier Sanz Tejero

Vocalía Cristina Sánchez Cabaco

Suplencia Óscar Carrascosa Domínguez

Vocalía Gregorio Ibáñez Álvarez

Suplencia José Miguel Lahuerta Zueco

Secretaría Elena Sanjuán Villarroya

Suplencia Diego García Campano

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://olvega.sedelectronica.es>].

Ólvega, 27 de junio de 2024. – La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández

1486

**ÓLVEGA**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2024 se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para el procedimiento de selección de una plaza de cuidador/a en la Residencia de Personas Mayores de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documento de identidad</i>
Yolanda Barrera Carrasco	**116***J

Aspirantes excluidos: Ninguno.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos, que en este caso no los hay, puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición de la Comisión que ha de valorar los méritos presentados por los aspirantes:

Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte de la Comisión que realizará la valoración, designar como miembros de la Comisión a:

Miembros Identidad

Presidencia	María Rosario Gonzalo Celorrio
Suplencia	César García Jiménez
Vocalía	Alicia Barrios González
Suplencia	José Miguel Lahuerta Zueco
Vocalía	Pilar La Orden Sánchez
Suplencia	Diego García Campano
Vocalía	Gregorio Ibáñez Álvarez
Suplencia	José Miguel Lahuerta Zueco
Secretaría	Elena Sanjuán Villarroya
Suplencia	Diego García Campano

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://olvega.sedelectronica.es>].

Ólvega, 27 de junio de 2024. – La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández

1487

BOPSO-77-05072024



ÓLVEGA

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2024 se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para el procedimiento de selección de una plaza de vigilante de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documento de identidad</i>
Mario Galán Vargas	**807***K
Ángel Rubio Cacho	**778***H

Aspirantes excluidos: Ninguno.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos, que en este caso no los hay, puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición de la Comisión que ha de valorar los méritos presentados por los aspirantes:

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte de la Comisión que realizará la valoración, designar como miembros de la Comisión a:

Miembros Identidad

Presidencia María Rosario Gonzalo Celorrio

Suplencia César García Jiménez

Vocalía Alfonso de la Merced Rubio

Suplencia Gemma Pascual Montón

Vocalía José Luis Salmerón López

Suplencia Javier García Matute

Vocalía Gregorio Ibáñez Álvarez

Suplencia José Miguel Lahuerta Zueco

Secretaría Elena Sanjuán Villarroya

Suplencia Diego García Campano

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://olvega.sedelectronica.es>].

Ólvega, 27 de junio de 2024. – La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández

1488

BOPSO-77-05072024

**ÓLVEGA**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2024 se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para el procedimiento de selección de cinco plazas de personal de limpieza de edificios y espacios municipales de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documento de identidad</i>
Piedad Lacueva Lasheras	**790***P
Jennifer Moya Gil	**813***C
Elisa María Martínez Escolar	**878***F
Victoria Castillejos Velázquez	**423***N
María Asunción de la Puerta Mendoza	**743***B
Guiomar Chamarro Teresa	**198***C
Delfina Conde Merino	**751***W

Aspirantes excluidos: Ninguno.”

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos, que en este caso no los hay, puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición de la Comisión que ha de valorar los méritos presentados por los aspirantes.

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte de la Comisión que realizará la valoración, designar como miembros de la Comisión a:

Miembros Identidad

Presidencia María Rosario Gonzalo Celorrio

Suplencia César García Jiménez

Vocalía Fernando Arribas García

Suplencia Javier García Matute

Vocalía Gemma Pascual Montón

BOPSO-77-05072024



Suplencia José Luis Salmerón López
Vocalía Gregorio Ibáñez Álvarez
Suplencia José Miguel Lahuerta Zueco
Secretaría Elena Sanjuán Villarroya
Suplencia Diego García Campano

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://olvega.sedelectronica.es>].

Ólvega, 27 de junio de 2024. – La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández

1489

**ÓLVEGA**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2024 se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para el procedimiento de selección de una plaza de conductor/a del servicio de recogida de basuras y otros servicios de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documento de identidad</i>
José Luis Gómez Ayllón	**811***J
Ángel de Miguel Machín	**795***D

Aspirantes excluidos: Ninguno.”

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos, que en este caso no los hay, puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición de la Comisión que ha de valorar los méritos presentados por los aspirantes.

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte de la Comisión que realizará la valoración, designar como miembros de la Comisión a:

Miembros Identidad

Presidencia María Rosario Gonzalo Celorrio

Suplencia César García Jiménez

Vocalía Alfonso de la Merced Rubio

Suplencia José Luis Salmerón López

Vocalía Gemma Pascual Montón

Suplencia Javier García Matute

Vocalía Gregorio Ibáñez Álvarez

Suplencia José Miguel Lahuerta Zueco

Secretaría Elena Sanjuán Villarroya

Suplencia Diego García Campano

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://olvega.sedelectronica.es>].

Ólvega, 27 de junio de 2024. – La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández

1490

BOPSO-77-05072024



ÓLVEGA

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2024 se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para el procedimiento de selección de una plaza de personal de atención del Punto Limpio de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:
Aspirantes admitidos:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documento de identidad</i>
María José Barrera Carrasco	**138***H

Aspirantes excluidos: Ninguno.”

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos, que en este caso no los hay, puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición de la Comisión que ha de valorar los méritos presentados por los aspirantes.

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte de la Comisión que realizará la valoración, designar como miembros de la Comisión a:

- Miembros Identidad*
- Presidencia María Rosario Gonzalo Celorrio
- Suplencia César García Jiménez
- Vocalía Gemma Pascual Montón
- Suplencia Fernando Arribas García
- Vocalía Alfonso de la Merced Rubio
- Suplencia José Luis Salmerón López
- Vocalía Gregorio Ibáñez Álvarez
- Suplencia José Miguel Lahuerta Zueco
- Secretaría Elena Sanjuán Villarroya
- Suplencia Diego García Campano

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://olvega.sedelectronica.es>].

BOPSO-77-05072024

**ÓLVEGA**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2024 se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para el procedimiento de selección de una plaza de operario/a de servicios múltiples de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documento de identidad</i>
Blas Lavilla Galán	**793***C
Guiomar Chamarro Teresa	**198***C
Fernando Hernández Lázaro	**880***L
Ángel Rubio Cacho	**778***H

Aspirantes excluidos:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documento de identidad</i>	<i>Motivo de la exclusión</i>
Carlos Alberto Beamonte Jiménez	**292***A	No aporta fotocopia de la titulación exigida

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición de la Comisión que ha de valorar los méritos presentados por los aspirantes.

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte de la Comisión que realizará la valoración, designar como miembros de la Comisión a:

Miembros *Identidad*

Presidencia María Rosario Gonzalo Celorrio

Suplencia César García Jiménez

Vocalía Fernando Arribas García

Suplencia José Luis Salmerón López

BOPSO-77-05072024



Vocalía Gemma Pascual Montón
Suplencia Javier García Matute
Vocalía Gregorio Ibáñez Álvarez
Suplencia José Miguel Lahuerta Zueco
Secretaría Elena Sanjuán Villarroya
Suplencia Diego García Campano

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://olvega.sedelectronica.es>].

Ólvega, 27 de junio de 2024. – La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández

1492

**ÓLVEGA**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2024 se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para el procedimiento de selección de una plaza de monitor/a deportivo/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documento de identidad</i>
Javier Conde Encinar	**826***G
Fernando Javier Fernández del Río	**809***S
Daniel Peral López	**512***S

Aspirantes excluidos: Ninguno.”

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos, que en este caso no los hay, puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición de la Comisión que ha de valorar los méritos presentados por los aspirantes.

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte de la Comisión que realizará la valoración, designar como miembros de la Comisión a:

<i>Miembros</i>	<i>Identidad</i>
Presidencia	María Rosario Gonzalo Celorrio
Suplencia	César García Jiménez
Vocalía	Fernando Arribas García
Suplencia	María Jesús Ramírez Hernández
Vocalía	Jesús Iglesias Benito
Suplencia	Joaquín Casado Sevillano
Vocalía	Gregorio Ibáñez Álvarez
Suplencia	José Miguel Lahuerta Zueco
Secretaría	Elena Sanjuán Villarroya
Suplencia	Diego García Campano

BOPSO-77-05072024



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 77

Viernes, 5 de julio de 2024

Pág. 2528

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://olvega.sedelectronica.es>].

Ólvega, 27 de junio de 2024. – La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández

1493

BOPSO-77-05072024

**ÓLVEGA**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2024 se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para el procedimiento de selección de una plaza de auxiliar de biblioteca de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documento de identidad</i>
Iván Gallardo Dillana	**414***A
Ana María Rodríguez Troiteiro	**237***K
Borja Muñoz Peña	**799***E
Guiomar Chamorro Teresa	**198***C
Nazareth Borja Elipe	**908***H
María Estela Elipe Lagunas	**808***B
Ruth Villar Calonge	**974***P
Aroa Masa Corral	**171***D
Elena Raquel Masa Corral	**171***X
María Inés de Arriba Gutiérrez	**925***A

Aspirantes excluidos:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documento de identidad</i>	<i>Motivo de la exclusión</i>
Tamara Fernández Nogueira	**925***A	No aporta fotocopia del documento de identificación, ni de la titulación exigida, ni anexos I, II, III.
Lina García Esteban	**397***F	No aporta fotocopia del documento de identificación por ambas caras, ni anexos I, II, III.
Íñigo Turrión Rodríguez	**906***Y	No aporta fotocopia de la titulación exigida.
Mario González-Linares Rodríguez	**088***S	No aporta anexo II.

BOPSO-77-05072024



Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición de la Comisión que ha de valorar los méritos presentados por los aspirantes.

“SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembros Identidad

Presidencia	Milagros Tarancón Huerta
Suplencia	María José Tomás López
Vocalía	María Angulo Hernández
Suplencia	Rosario Sanz Sanz
Vocalía	Josefa Ortego Martínez
Suplencia	Nuria Díaz Barro
Vocalía	María Pilar Calvo Carrasco
Suplencia	Rosa Pérez Míngueza
Secretaría	María Rosario Gonzalo Celorrio
Suplencia	Elena Sanjuán Villarroya

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://olvega.sedelectronica.es>].

Ólvega, 27 de junio de 2024. – La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández

1494

BOPSO-77-05072024

**ÓLVEGA**

Por este Ayuntamiento se está tramitando expediente de concesión de licencia urbanística para la realización de la siguiente actuación:

<i>Tipo de Actuación</i>	Edificación
<i>Objeto</i>	Construcción de 42 viviendas en bloque
<i>Presupuesto</i>	4.575.450,42 €

Que se llevará a cabo en el siguiente emplazamiento:

Referencia Catastral	4458506WM8245N0001AD
Localización	Calle Fuente del Suso, nº 43 - Ólvega

Dada la naturaleza del procedimiento, de conformidad con el artículo 83 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre por plazo de veinte días trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente, mediante la publicación del presente anuncio:

- 1. Órgano que acuerda la información pública:* Alcaldía del Ayuntamiento de Ólvega.
- 2. Fecha del acuerdo:* 1 de julio de 2024.
- 3. Instrumento o expediente sometido a información pública:* Expediente 329/2024 - Licencia de obras. Construcción de 42 viviendas en bloque.
- 4. Ámbito de aplicación:* Calle Fuente del Suso, nº 43, Ólvega.
- 5. Identidad del Promotor:* Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A.
- 6. Duración del período de información pública:* Veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.
- 7. Lugar, horarios y página web dispuestos para la consulta del instrumento o expediente:* Secretaría del Ayuntamiento de Ólvega, de 9:00 a 14:00 horas en días laborables así como en cualquier momento en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://olvega.sedelectronica.es>
Presencialmente puede consultarse cualquier documento del expediente y en la sede electrónica la consulta se limita a la documentación técnica aportada por el solicitante.
- 8. Lugar y horario dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos:* Registro del Ayuntamiento de Ólvega, de 8:00 a 15:00 horas en días laborables. Sin limitación de horario en el registro electrónico alojado en la sede electrónica antes referida. Asimismo en la siguiente dirección de correo electrónico: secretario@olvega.es
Ólvega, 1 de julio de 2024. – La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández

BOPSO-77-05072024



SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2024 se ha aprobado proyecto técnico de las obras de “Redes y pavimentación en Barrios Plurianual” con un presupuesto de 185.000 euros, IVA incluido, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Álvaro Niño de Mateo. Esta obra está incluida en los Planes Provinciales de 2024-2025, con el número 201 (G 255/2024).

Se somete el mismo a información pública, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de ocho días; transcurridos los cuales, sin que se hayan formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

San Esteban de Gormaz, 20 de junio de 2024. – El Alcalde, Daniel García Martínez 1481

**UCERO**

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Utero por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza municipal que regula la limpieza y vallado de solares.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallados de solares, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Utero, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días naturales, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://ucero.sedelectronica.es>]. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Utero, 19 de junio de 2024. – El Alcalde, Adrián Neves Pascual

1473

BOPSO-77-05072024



ZAYAS DE TORRE

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://zayasdetorre.sedelectronica.es>].

Zayas de Torre, 25 de junio de 2024. – El Alcalde, José Saturnino García Molinero 1474



ZAYAS DE TORRE

Aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno de fecha 25/06/2024, el expediente de modificación de créditos número 2 del presupuesto de 2024, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante nuevos o mayores ingresos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://zayasdetorre.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Zayas de Torre, 25 de junio de 2024. – El Alcalde, José Saturnino García Molinero 1475



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

INFORMACIÓN PÚBLICA relativa a la ocupación de terrenos en Vías Pecuarias, denominada “Colada de Soria a Almajano” a su paso por el término municipal de Velilla de la Sierra, en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación por un plazo de 10 años de una parcela de terreno de 87 m² en vías pecuarias, solicitada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. con motivo del cruzamiento de la línea eléctrica de alta tensión de 13,2 Kv (L.A.A.T.) “Almajano” modificada para alimentación a Centro de Transformación “Velilla de la Sierra”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4ª planta, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes. También estará disponible en la página web de la Junta de Castilla y León en el siguiente enlace:

<https://medioambiente.jcyl.es/web/es/participacion-educacion-ambiental/procedimientos-informacion-publica.html>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 26 de junio de 2024. – El Jefe del Servicio, José Antonio Lucas Santolaya. VºBº La Delegada Territorial, Yolanda de Gregorio Pachón

1472

BOPSO-77-05072024



ANUNCIOS PARTICULARES

ASOPIVA

CONVOCATORIA de ayudas públicas para proyectos de carácter productivo de la medida 7119.2 Leader del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 en Castilla y León, a gestionar por el grupo de acción local Asociación Pinares-El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA), seleccionado por la Orden AGR/647/2023, de 16 de mayo, para la implementación de su estrategia de desarrollo local.

Por acuerdo del órgano de decisión de Asopiva de 25 de junio de 2024, se convocan ayudas para proyectos de carácter productivo de la “Medida 7119.2 Ayudas para la ejecución de las operaciones, excluidas actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de una estrategia de desarrollo local”, incluida en la intervención 7119 LEADER del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España (PEPAC) para el periodo 2023-2027 en Castilla y León, gestionadas por el Grupo de Acción Local Asociación Pinares–El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA), que se regirá por lo dispuesto en esta convocatoria, por la siguiente normativa reguladora no exhaustiva de aplicación directa:

- El Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local Asociación Pinares–El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA) para la aplicación de la Intervención 7119 LEADER del PEPAC para el periodo 2023-2027 en Castilla y León, firmado el 31 de octubre de 2023, disponible en www.asopiva.com.
- Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el periodo 2023-2027, publicado en el BOCYL de 26 de febrero de 2024 mediante Resolución de 16 de febrero de 2024 de la directora general de la Industria y la Cadena Agroalimentarias.
- El Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de Leader, en el marco de la Intervención 7119 Leader de la PEPAC 2023-2027 en Castilla y León, disponible en www.asopiva.com.
- El Procedimiento de Gestión para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Leader, en el marco de la Intervención 7119 Leader del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León, del Grupo de Acción Local Asociación Pinares–El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA) aprobado por su Órgano de Decisión de fecha 20 de mayo de 2024 y disponible en www.asopiva.com y el resto de normativa vigente que le sea de aplicación, todo ello con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

a) Objeto de la ayuda

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de proyectos productivos, incluidos en la Estrategia de Desarrollo Local Leader 2023-2027 de ASOPIVA elaborada en el marco del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León.

b) Condiciones para que un proyecto sea auxiliabile

Son proyectos productivos, a los efectos de esta convocatoria y según establece el régimen de ayudas mencionado, los proyectos de inversión que implican el desarrollo de una actividad económica derivada de una iniciativa empresarial y cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios para su comercialización.



En función del marco normativo que habilita la concesión de ayudas contempladas en la medida “7119.2 Ayudas para la ejecución de las operaciones, excluidas actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de una estrategia de desarrollo local”, se clasifican las siguientes acciones para proyectos productivos:

- 7719.2.1–Creación; ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la producción de bienes.
- 7719.2.2– Creación; ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la prestación de servicios y la actividad comercial.
- 7719.2.3–Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas el sector turismo.
- 7719.2.4– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con la transformación y/o comercialización de productos agrícolas (primera transformación).
- 7719.2.5– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con otras transformaciones agroalimentarias (segundas transformaciones).

Se consideran auxiliables aquellas operaciones que siendo de carácter productivo, cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Que la operación sea auxiliable por alguna de las acciones anteriores teniendo en cuenta las exclusiones a que hace referencia el apartado “1.2. Acciones de la Medida 7119.2.” del Anexo I del régimen de ayudas.
- Aun siendo la operación auxiliable, serán subvencionables las inversiones, gastos y actividades indicados en el apartado “5.9 Inversiones, gastos y actividades subvencionables” del Procedimiento de Gestión de Asopiva y no subvencionables las de su apartado “5.10 Inversiones, gastos y actividades NO subvencionables” y las del apartado “1.3. Inversiones y gastos No subvencionables” del Anexo I del régimen de ayudas.
- Que la operación obtenga un mínimo de 30 puntos aplicando los criterios de selección para proyectos productivos, establecidos en el Procedimiento de Gestión de Asopiva vigente a la fecha de solicitud de la ayuda y en la base sétima de la presente convocatoria.
- Que Asopiva disponga de asignación de fondos suficientes para la propuesta de ayuda.
- Que las inversiones se localicen en el territorio de aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local de Asopiva para la PEPAC 2023-2027 indicando en el Anexo 2 de la “ORDEN AGR/647/2023, de 16 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de entidades candidatas a convertirse en grupos de acción local en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC) en Castilla y León, para el periodo 2023-2027”.

c) Procedimiento de concesión

La concesión de las ayudas convocadas se establece en régimen de concurrencia competitiva para las solicitudes a resolver en cada reunión del órgano de decisión.

El procedimiento de tramitación y concesión está establecido en las instrucciones que determina la Junta de Castilla y León en su “Manual de procedimiento del organismo pagador para la gestión del LEADER”, disponible en www.asopiva.com . No obstante, en atención al régimen competitivo de la presente convocatoria, además de dichas instrucciones se aplicarán las siguientes:

- Para que una solicitud sea seleccionada debe cumplir las condiciones establecidas en esta convocatoria.
- En cada reunión del órgano de decisión se podrán resolver las solicitudes de ayuda que cumplan las condiciones indicadas en el apartado “7.10.-Resolución de la ayuda” del manual de procedimiento del organismo pagador para la gestión de Leader y se fijará un orden



de prelación en orden de mayor a menor puntuación aplicando los criterios de selección establecidos y en caso de empate lo indicado en el Procedimiento de Gestión.

- Para determinar el porcentaje de subvención que le corresponde a cada solicitud seleccionada, se le aplicará los criterios de selección y baremación establecidos en estas bases.
- Serán proyectos seleccionados y subvencionables todos aquellos que, en aplicación del orden obtenido, tengan ayuda hasta agotar la dotación financiera de la presente convocatoria establecida en la base segunda. No obstante, todo proyecto seleccionado que no obtenga dotación financiera suficiente para ser aprobado quedará en espera por si se produjeran asignaciones financieras adicionales o remanentes de proyectos no ejecutados o ejecutados parcialmente.

d) Finalidad de la concesión de la subvención

La finalidad de la concesión de la subvención es contribuir al logro de los objetivos establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local Leader 2023-2027 de Asopiva seleccionada por la “ORDEN AGR/1048/2023, de 25 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los grupos de acción local y las asignaciones de fondos públicos destinados a estas, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027 de España.”

Segunda.-Dotación financiera.

La dotación financiera destinada por ASOPIVA a la presente convocatoria para operaciones de proyectos productivos en el marco de la medida 7119.2, asciende a 1.275.148,75€ (53% FEADER, 32,93% Junta de Castilla y León y 14,07% Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación), que corresponde al 80% de la asignación de fondos públicos totales, una vez descontada la asignación a gastos de funcionamiento y de cooperación según el siguiente reparto aprobado por el órgano de decisión de Asopiva:

ASIGNACIÓN FINANCIERA DESCONTANDO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.663.346,06 €
ASIGNACIÓN A MEDIDA 7119.3.-COOPERACIÓN	133.307,68 €
ASIGNACIÓN DISPONIBLE A MEDIDA 7119.2	133.307,68 €
ASIGNACIÓN A MEDIDA 7119.2. PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS 80%	1.533.038,38 €
ASIGNACIÓN A MEDIDA 7119.2. PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS 20%	1.149.778,80 €

Tercera.-Beneficiarios.

Son posibles beneficiarios de esta convocatoria de ayudas las PYMES, tal como se establece en el Anexo 1 del Reglamento (UE) N° 2022/2472 de la Comisión Europea de 14 de diciembre de 2022, que vayan a realizar operaciones conforme a las condiciones de las presentes bases.

Cuarta.-Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes será desde el día siguiente al de la última publicación de la presente convocatoria o de su extracto en los boletines oficiales de las provincias de Soria y Burgos, hasta el 31 de diciembre de 2027.

Las solicitudes de ayuda y resto de documentos que deba presentar el promotor relacionados con la tramitación de expedientes de ayuda Leader, se presentarán de forma telemática a través de la aplicación informática de la Junta de Castilla y León “Gestión de Ayudas LEADER Externa (GALE)”.

El modelo de memoria del solicitante está disponible en la sede social sita en C/Anselmo de la Orden 30 de Abejar (Soria), en la web www.asopiva.com y en la base de datos nacional de subvenciones www.infosubvenciones.es en la documentación que se incorpora a esta convocatoria.



Quinta.–Documentación que debe acompañar a la solicitud.

A la solicitud de ayuda el promotor, que deberá estar dado de alta en el registro de beneficiarios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural según trámite establecido en el apartado “6.1.-Alta en el registro de beneficiarios” del Manual de procedimiento del organismo pagador para la gestión de Leader, acompañará la documentación que indica dicho manual en su versión vigente a la fecha de solicitud de ayuda y que, como una mera exposición de la actualmente exigible, es:

- Acreditación de personalidad del titular, acompañando la documentación que proceda según lo indicado en el subcapítulo “6.10.1.1.-Acreditación personalidad del titular” del manual de procedimiento del organismo pagador para la gestión de Leader vigente.
- Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad Social o autorización para su consulta por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- Acreditación de la gestión del IVA en expedientes en los que el IVA se incluya como gasto subvencionable.
- Acreditación tamaño de la empresa para comprobar el requisito de ser PYME, acompañando la documentación que proceda según lo indicado en el subcapítulo “6.10.1.5.-Acreditación tamaño de la empresa” del manual de procedimiento del organismo pagador para la gestión de Leader vigente.
- Memoria del solicitante según modelo normalizado disponible en www.asopiva.com y cuya finalidad es valorar los criterios de selección y la viabilidad técnica, económica y financiera de la inversión.
- Documentación técnica de la obra civil cuando esté contemplada en la inversión a subvencionar, aportando los documentos exigidos por la administración competente (memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución).
- Documentación justificativa de la moderación de costes:
 - Para los costes que puedan ser evaluados mediante los costes de referencia establecidos en el “Anexo II-Informe Costes de Referencia” del Procedimiento de Gestión de Asopiva, se presentará una oferta emitida por empresa no vinculada con el solicitante de la ayuda.
 - Para el resto de los costes se presentarán 3 ofertas de proveedores no vinculados entre sí ni con el solicitante de la ayuda.
- Informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social correspondiente al año natural anterior al que se presenta la solicitud de ayuda. En el caso de que los solicitantes de ayuda sean sociedades con personalidad jurídica, se debe recabar al solicitante de ayuda la Vida Laboral o Informe de Plantilla Media de la Seguridad Social tanto suya como de otras sociedades mercantiles partícipes en la solicitante con un 25% o más de su capital social y de las sociedades en las que participa la solicitante, siempre que su participación sea igual o superior al 25 % de su capital social.

Sexta.–Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de reposición.

Las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el interesado recurso potestativo de reposición frente a ellos, en el plazo de un mes, ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural,



actualmente la Directora General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias, o bien, acudir directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa interponiendo recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación o notificación al interesado.

Séptima.-Criterios de selección de las solicitudes.

a) Tabla de los criterios de selección y su baremación

Los criterios son excluyentes, excepto en aquellos que se indica (A) que son acumulativos.

CRITERIOS PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS	PUNTOS
1.-CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE EN LA SOLICITUD	MAX.10
Microempresa	10
Pequeña empresa	8
Mediana empresa	5
2.-CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO O ÁREA DONDE SE UBICA EL PROYECTO A FECHA DE SOLICITUD	MAX. 10
Municipio < 500 habitantes	10
Municipio entre 500 y 1.500 habitantes	9
Municipio > 1.500 habitantes	8
3.-COMPROMISO DE MANTENIMIENTO/CREACION DE EMPLEO EN LA SOLICITUD	MAX. 20
Sin compromiso de creación de empleo	0
Con compromiso de crear menos de 1 UTA (Unidad de trabajo año)	10
Con compromiso de crear entre 1 a 3 UTA	15
Con compromiso de crear más de 3 UTA	20
4.-EMPRENDIMIENTO	MAX. 20
Es un proyecto tipificado de creación	20
Es un proyecto tipificado de ampliación o diversificación	10
5.-CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LOS OBJETIVOS DE LA EDLL 2023-2027 (A)	MAX. 10
Contribuye el proyecto al cumplimiento del objetivo general	5
Contribuye el proyecto al cumplimiento de algún objetivo específico	5
6.-CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO PARA EL DESARROLLO COMARCAL	MAX. 10
Es un proyecto innovador en el ámbito del municipio en que se implanta	10
No es un proyecto innovador	0
7.-UTILIZACIÓN DE FACTORES PRODUCTIVOS DE NUESTRA COMARCA (A)	MAX. 10
El proyecto se enmarca en la actividad productiva del solicitante que utiliza materias primas producidas en nuestra comarca	10
La actividad en la que se enmarca el proyecto induce actividad o empleo en otros sectores de nuestra comarca.	5

BOPSO-77-05072024



8.-OTRAS SUBVENCIONES Y TIPO DE INVERSIÓN A FECHA DE SOLICITUD (A)	MAX. 10
El proyecto NO es susceptible de obtener ayuda a la inversión por otra entidad pública regional o nacional.	10
El proyecto incluye inversión en bienes de equipo que incrementan la capacidad productiva	10
No cumple ninguna de las anteriores	0

Objetivos de la Estrategia de Desarrollo Local Leader de Asopiva para la PEPAC 2023-2027:
 Objetivo General (OG): mantenimiento de la población de la comarca promoviendo el desarrollo integral de la comarca en torno a los recursos naturales como motor para el desarrollo del conjunto de sectores productivos y el mantenimiento de los servicios básicos a la población.

Objetivos Específicos (OE):

- OE1. Apoyar el sector turístico como actividad tractora del resto de actividades.
- OE2. Promover el desarrollo de los servicios como estrategia de fijación de la población al territorio, en especial, los servicios dirigidos a las mujeres, los jóvenes y la tercera edad.
- OE3. Modernizar las infraestructuras y los servicios básicos para la población.
- OE4. Modernizar el sector forestal y de su industria asociada en torno a la bioeconomía y la economía circular.
- OE5. Contribuir a la lucha contra el cambio climático y la transición ecológica.
- OE6. Desarrollar el potencial agroalimentario en base a las producciones ganaderas ecológicas y los recursos del bosque.
- OE7. Desarrollar el emprendimiento, atracción de empresas y creación de nuevas empresas como motor del desarrollo comarcal.
- OE8. Promover la cooperación interna y externa a la comarca como motor de buenas prácticas y de relaciones comerciales.

b) Baremación y condiciones generales para proyectos productivos

Será aplicable los límites en la intensidad de la ayuda de la EDL Leader en CYL para el periodo 2023-2027 indicados en el régimen de ayudas, excepto la acción 7119.2.2 que se limita al 40%, y que se refleja en la siguiente tabla:

ACCIÓN	UBICACIÓN	INTENSIDAD MÁXIMA DE AYUDA	
		PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA
7119.2.1	SORIA	40%	30%
7119.2.3 7119.2.5	BURGOS	35%	25%
7119.2.2 7119.2.4	SORIA o BURGOS	40%	40%

- La puntuación máxima será de 100 puntos y a cada punto le corresponderá un porcentaje de ayuda de 0,50%.
- No será objeto de ayuda aquel proyecto que aplicando los criterios no llegue a 30 puntos.
- Se establece una ayuda máxima por promotor para todo el periodo de programación de 150.000€.

BOPSO-77-05072024



Octava.–Posibilidad o no de realizar pagos a cuenta de las subvenciones concedidas en función de los gastos justificados por el beneficiario.

Se podrán realizar pagos a cuenta de las subvenciones concedidas en función de los gastos justificados por el beneficiario, siempre y cuando se justifique un mínimo del 50% del importe en euros de la inversión aprobada. Dichos pagos supondrán el pago parcial previa justificación del importe equivalente como aplicación de la subvención concedida. Una vez finalizado el plazo de ejecución, la empresa sólo podrá solicitar la liquidación final de la subvención concedida.

Novena.-Información y publicidad.

Los beneficiarios de las presentes ayudas contraerán las obligaciones que se deriven en lo relativo a la normativa de información y publicidad que se indica en el artículo 20 del Régimen de Ayudas y del capítulo “5.4. Obligaciones del beneficiario (publicidad, compromisos de empleo e inversiones)” del Procedimiento de Gestión de Asopiva que dice “... para operaciones cuya ayuda pública total supere los 10.000€, el beneficiario colocará placa explicativa, pantalla electrónica o cartel de tamaño mínimo A3 siguiendo el modelo de su Anexo 8 en infraestructuras y otras inversiones que impliquen construcción y el Anexo 10 en el resto, en lugar visible, con el emblema y lema europeo normalizado ocupando mínimo 25%, con información de la operación e intervención, importe de la ayuda/inversión y resto de emblemas de los organismo cofinanciadores. También será exigible en la web y redes sociales del beneficiario si su uso es profesional.”.

Abejar, 25 de junio de 2024. – El Presidente, Tomás Martínez San José

1470

**ASOPIVA**

CONVOCATORIA de ayudas públicas para proyectos de carácter no productivo de la medida 7119.2 Leader del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 en Castilla y León, a gestionar por el grupo de acción local Asociación Pinares-El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA), seleccionado por la Orden AGR/647/2023, de 16 de mayo, para la implementación de su estrategia de desarrollo local.

Por acuerdo del órgano de decisión de Asopiva de 25 de junio de 2024, se convocan ayudas para proyectos de carácter NO productivo de la “Medida 7119.2 Ayudas para la ejecución de las operaciones, excluidas actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de una estrategia de desarrollo local”, incluida en la intervención 7119 LEADER del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España (PEPAC) para el periodo 2023-2027 en Castilla y León, gestionadas por el Grupo de Acción Local Asociación Pinares–El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA), que se registrará por lo dispuesto en esta convocatoria, por la siguiente normativa reguladora no exhaustiva de aplicación directa:

- El Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local Asociación Pinares–El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA) para la aplicación de la Intervención 7119 LEADER del PEPAC para el periodo 2023-2027 en Castilla y León, firmado el 31 de octubre de 2023, disponible en www.asopiva.com.
- Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el periodo 2023-2027, publicado en el BOCYL de 26 de febrero de 2024 mediante Resolución de 16 de febrero de 2024 de la directora general de la Industria y la Cadena Agroalimentarias.
- El Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de Leader, en el marco de la Intervención 7119 Leader de la PEPAC 2023-2027 en Castilla y León, disponible en www.asopiva.com.
- El Procedimiento de Gestión para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Leader, en el marco de la Intervención 7119 Leader del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León, del Grupo de Acción Local Asociación Pinares– El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA) aprobado por su Órgano de Decisión de fecha 20 de mayo de 2024 y disponible en www.asopiva.com. y el resto de normativa vigente que le sea de aplicación, todo ello con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

a) Objeto de la ayuda

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de proyectos no productivos, incluidos en la Estrategia de Desarrollo Local Leader 2023-2027 de ASOPIVA elaborada en el marco del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León.

b) Condiciones para que un proyecto sea auxiliable

Son proyectos no productivos los que así están definidos en el régimen de ayudas Leader que en el vigente están definidos así: “actuación o actividad de interés público o colectivo, cuyos objetivos están dirigidos a proporcionar beneficios sociales, culturales, educativos, ambientales, fomentar la cohesión territorial, entre otros, y que no conlleva el desarrollo de una actividad económica o empresarial, ni tiene como objetivo la generación de bienes o servicios para su comercialización. A los efectos de este régimen se entenderá que no conllevan el desarrollo de



una actividad económica o empresarial, ni tienen como objetivo la generación de bienes o servicios para su comercialización, las operaciones llevadas a cabo por entidades locales reguladas por tasas o precios públicos, así como las llevadas a cabo por asociaciones sin ánimo de lucro.”

En función del marco normativo que habilita la concesión de ayudas contempladas en la medida “7119.2 Ayudas para la ejecución de las operaciones, excluidas actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de una estrategia de desarrollo local”, se clasifican las siguientes acciones para proyectos productivos:

- 7719.2.6– Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural.
- 7719.2.7– Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc.
- 7719.2.8.– Formación.

Se consideran auxiliables aquellas operaciones que siendo de carácter no productivo, cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Que la operación sea auxiliable por alguna de las acciones anteriores teniendo en cuenta las exclusiones a que hace referencia el apartado “1.2. Acciones de la Medida 7119.2.” del Anexo I del régimen de ayudas.
- Aun siendo la operación auxiliable, serán subvencionables las inversiones, gastos y actividades indicados en el apartado “5.9 Inversiones, gastos y actividades subvencionables” del Procedimiento de Gestión de Asopiva y no subvencionables las de su apartado “5.10 Inversiones, gastos y actividades NO subvencionables” y las del apartado “1.3. Inversiones y gastos No subvencionables” del Anexo I del régimen de ayudas.
- Que la operación obtenga un mínimo de 50 puntos aplicando los criterios de selección para proyectos no productivos, establecidos en el Procedimiento de Gestión de Asopiva vigente a la fecha de solicitud de la ayuda y en la base séptima de la presente convocatoria.
- Que Asopiva disponga de asignación de fondos suficientes para la propuesta de ayuda.
- Que las inversiones se localicen en el territorio de aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local de Asopiva para la PEPAC 2023-2027 indicando en el Anexo 2 de la “ORDEN AGR/647/2023, de 16 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de entidades candidatas a convertirse en grupos de acción local en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC) en Castilla y León, para el periodo 2023-2027”.

c) Procedimiento de concesión

La concesión de las ayudas convocadas se establece en régimen de concurrencia competitiva para las solicitudes a resolver en cada reunión del órgano de decisión.

El procedimiento de tramitación y concesión está establecido en las instrucciones que determina la Junta de Castilla y León en su “Manual de procedimiento del organismo pagador para la gestión del LEADER”, disponible en www.asopiva.com. No obstante, en atención al régimen competitivo de la presente convocatoria, además de dichas instrucciones se aplicarán las siguientes:

- Para que una solicitud sea seleccionada debe cumplir las condiciones establecidas en esta convocatoria.
- En cada reunión del órgano de decisión se podrán resolver las solicitudes de ayuda que cumplan las condiciones indicadas en el apartado “7.10.-Resolución de la ayuda” del manual de procedimiento del organismo pagador para la gestión de Leader y se fijará un orden de prelación en orden de mayor a menor puntuación aplicando los criterios de selección establecidos y en caso de empate lo indicado en el Procedimiento de Gestión.



- Para determinar el porcentaje de subvención que le corresponde a cada solicitud seleccionada, se le aplicará los criterios de selección y baremación establecidos en estas bases.
- Serán proyectos seleccionados y subvencionables todos aquellos que, en aplicación del orden obtenido, tengan ayuda hasta agotar la dotación financiera de la presente convocatoria establecida en la base segunda. No obstante, todo proyecto seleccionado que no obtenga dotación financiera suficiente para ser aprobado quedará en espera por si se produjeran asignaciones financieras adicionales o remanentes de proyectos no ejecutados o ejecutados parcialmente.

d) Finalidad de la concesión de la subvención

La finalidad de la concesión de la subvención es contribuir al logro de los objetivos establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local Leader 2023-2027 de Asopiva seleccionada por la “ORDEN AGR/1048/2023, de 25 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los grupos de acción local y las asignaciones de fondos públicos destinados a estas, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027 de España.”

Segunda.-Dotación financiera.

La dotación financiera destinada por ASOPIVA a la presente convocatoria para operaciones de proyectos no productivos en el marco de la medida 7119.2, asciende a 318.787,19€ (53% FEADER, 32,93% Junta de Castilla y León y 14,07% Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación), que corresponde al 20% de la asignación de fondos públicos totales, una vez descontada la asignación a gastos de funcionamiento y de cooperación según el siguiente reparto aprobado por el órgano de decisión de Asopiva:

ASIGNACIÓN FINANCIERA DESCONTANDO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:	1.643.935,94 €
ASIGNACIÓN A MEDIDA 7119.3 COOPERACIÓN	50.000,00 €
ASIGNACIÓN DISPONIBLE A MEDIDA 7119.2	1.593.935,94 €
ASIGNACIÓN A MEDIDA 7119.2 PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS (80%)	1.275.148,75 €
ASIGNACIÓN A MEDIDA 7119.2 PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS (20%)	318.787,19 €

Tercera.-Beneficiarios.

Son posibles beneficiarios de esta convocatoria de ayudas:

- Entidades locales, con ámbito territorial inferior al provincial.
- Personas físicas.
- Pymes.
- Fundaciones y Asociaciones, así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica. En el caso de Fundaciones y Asociaciones, cuando el ámbito de actuación según sus Estatutos sea superior al provincial, se deberá justificar adecuadamente su vinculación efectiva en el territorio de actuación del GAL.
- Grupos de acción Local.
- Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
- A los efectos del régimen de ayudas y de esta convocatoria, las personas de derecho público de base asociativa privada, como las Comunidades de Regantes o los Consejos Reguladores de las indicaciones de calidad se considerarán promotores privados.

BOPSO-77-05072024

*Cuarta.–Plazo y forma de presentación de solicitudes.*

El plazo para presentar solicitudes será desde el día siguiente al de la última publicación de la presente convocatoria o de su extracto en los boletines oficiales de las provincias de Soria y Burgos, hasta el 31 de diciembre de 2027.

Las solicitudes de ayuda y resto de documentos que deba presentar el promotor relacionados con la tramitación de expedientes de ayuda Leader, se presentarán de forma telemática a través de la aplicación informática de la Junta de Castilla y León “Gestión de Ayudas LEADER Externa (GALE)”.

El modelo de memoria del solicitante está disponible en la sede social sita en C/Anselmo de la Orden 30 de Abejar (Soria), en la web www.asopiva.com y en la base de datos nacional de subvenciones www.infosubvenciones.es en la documentación que se incorpora a esta convocatoria.

Quinta.–Documentación que debe acompañar a la solicitud.

A la solicitud de ayuda el promotor, que deberá estar dado de alta en el registro de beneficiarios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural según trámite establecido en el apartado “6.1.-Alta en el registro de beneficiarios” del Manual de procedimiento del organismo pagador para la gestión de Leader, acompañará la documentación que indica dicho manual en su versión vigente a la fecha de solicitud de ayuda y que, como una mera exposición de la actualmente exigible, es:

- Acreditación de personalidad del titular, acompañando la documentación que proceda según lo indicado en el subcapítulo “6.10.1.1.-Acreditación personalidad del titular” del manual de procedimiento del organismo pagador para la gestión de Leader vigente.
- Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad Social o autorización para su consulta por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- Acreditación de la gestión del IVA en expedientes en los que el IVA se incluya como gasto subvencionable.
- Memoria del solicitante según modelo normalizado disponible en www.asopiva.com y cuya finalidad es valorar los criterios de selección y la viabilidad técnica, económica y financiera de la inversión.
- Documentación técnica de la obra civil cuando esté contemplada en la inversión a subvencionar, aportando los documentos exigidos por la administración competente (memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución).
- Documentación justificativa de la moderación de costes:
 - Para los costes que puedan ser evaluados mediante los costes de referencia establecidos en el “Anexo III Informe Costes de Referencia” del Procedimiento de Gestión de Asopiva, se presentará una oferta emitida por empresa no vinculada con el solicitante de la ayuda.
 - Para el resto de los costes se presentarán 3 ofertas de proveedores no vinculados entre sí ni con el solicitante de la ayuda.

Sexta.–Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de reposición.

Las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el interesado recurso potestativo de reposición frente a ellos, en el plazo de un mes, ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural,



actualmente la Directora General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias, o bien, acudir directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa interponiendo recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación o notificación al interesado.

Séptima.-Criterios de selección de las solicitudes.

a) Tabla de los criterios de selección y su baremación

Los criterios son excluyentes, excepto en aquellos que se indica (A) que son acumulativos.

CRITERIOS PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS (excepto formación)	PUNTOS
1.-CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	MAX.10
Entidades locales, fundaciones o asociaciones sin ánimo de lucro	10
Otras distintas a las anteriores	5
2.-CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO O ÁREA DONDE SE UBICA EL PROYECTO A FECHA DE SOLICITUD	MAX. 10
Municipio < 500 habitantes o proyectos de ámbito superior al municipal	10
Municipio entre 500 y 1.500 habitantes	9
Municipio > 1.500 habitantes	8
3.-PROYECTO QUE INDUCE EN LA COMARCA NUEVOS EMPLEOS	MAX. 10
No induce nuevos empleos	0
Induce la creación de nuevos empleos en sectores productivos o no productivos	10
4.-PROYECTO VINCULADO AL EMPRENDIMIENTO	MAX. 10
Proyecto vinculado a la creación o diversificación de actividades productivas	10
Proyecto vinculado a la creación o diversificación de actividades no productivas	8
Proyecto no vinculado a la creación o diversificación de actividades	5
5.-CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LOS OBJETIVOS DE LA EDLL 2023-2027 (A)	MAX. 10
Contribuye el proyecto al cumplimiento del objetivo general de la EDLL	5
Contribuye el proyecto al cumplimiento de algún objetivo específico de la EDLL	5
6.-CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO EN EL DESARROLLO COMARCAL (A)	MAX. 10
Es un proyecto innovador	5
Es un proyecto innovador que repercute en toda la comarca	5
7.-DE INTERÉS GENERAL PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO O COMARCA	MAX. 10
Es un proyecto de ámbito municipal de interés general para dicho municipio	10
Es un proyecto de ámbito superior al municipal de interés general para dicha área	10

BOPSO-77-05072024



Es un proyecto de ámbito inferior al municipal de interés general para sus destinatarios	5
8.-TIPOLOGIA DEL PROYECTO	MAX. 30
Infraestructuras y servicios básicos para la población y economía rural	30
Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural	30
CRITERIOS PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS DE FORMACIÓN	PUNTOS
1.-CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	MAX.10
Entidades locales, fundaciones o asociaciones sin ánimo de lucro	10
Otras distintas a las anteriores	5
2.-CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO O ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO A FECHA DE SOLICITUD	MAX. 10
Municipio < 500 habitantes o proyectos de ámbito superior al municipal	10
Municipio entre 500 y 1.500 habitantes	9
Municipio > 1.500 habitantes	8
3.-PROYECTO QUE INDUCE EN LA COMARCA NUEVOS EMPLEOS	MAX. 10
No induce nuevos empleos	0
Induce la creación de nuevos empleos en sectores productivos o no productivos	10
4.-PROYECTO VINCULADO AL EMPRENDIMIENTO	MAX. 10
Proyecto vinculado a la creación o diversificación de actividades productivas	10
Proyecto vinculado a la creación o diversificación de actividades no productivas	8
Proyecto no vinculado a la creación o diversificación de actividades	5
5.-CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LOS OBJETIVOS DE LA EDLL 2023-2027 (A)	MAX. 10
Contribuye el proyecto al cumplimiento del objetivo general de la EDLL	5
Contribuye el proyecto al cumplimiento de algún objetivo específico de la EDLL	5
6.-DE INTERÉS GENERAL PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO O COMARCA	MAX. 10
Es un proyecto de ámbito municipal de interés general para dicho municipio	10
Es un proyecto de ámbito superior al municipal de interés general para dicha área	10
Es un proyecto de ámbito inferior al municipal de interés general para sus destinatarios	5
7.-TIPOLOGIA DEL PROYECTO (A)	MAX. 40
Acción formativa con compromiso de autoempleo o contratación de cualquier entidad	40
Acción formativa que incorpora aplicación práctica de los contenidos	30
Acción formativa en tecnologías emergentes en nuestra comarca	30
Ninguna de las anteriores	20

BOPSO-77-05072024



Objetivos de la Estrategia de Desarrollo Local Leader de Asopiva para la PEPAC 2023-2027:

Objetivo General (OG): mantenimiento de la población de la comarca promoviendo el desarrollo integral de la comarca en torno a los recursos naturales como motor para el desarrollo del conjunto de sectores productivos y el mantenimiento de los servicios básicos a la población.

Objetivos Específicos (OE):

- OE1. Apoyar el sector turístico como actividad tractora del resto de actividades.
- OE2. Promover el desarrollo de los servicios como estrategia de fijación de la población al territorio, en especial, los servicios dirigidos a las mujeres, los jóvenes y la tercera edad.
- OE3. Modernizar las infraestructuras y los servicios básicos para la población.
- OE4. Modernizar el sector forestal y de su industria asociada en torno a la bioeconomía y la economía circular.
- OE5. Contribuir a la lucha contra el cambio climático y la transición ecológica.
- OE6. Desarrollar el potencial agroalimentario en base a las producciones ganaderas ecológicas y los recursos del bosque.
- OE7. Desarrollar el emprendimiento, atracción de empresas y creación de nuevas empresas como motor del desarrollo comarcal.
- OE8. Promover la cooperación interna y externa a la comarca como motor de buenas prácticas y de relaciones comerciales.

b) Baremación y condiciones generales para proyectos no productivos

Será aplicable los límites en la intensidad de la ayuda de la EDL Leader en CYL para el periodo 2023-2027 indicados en el régimen de ayudas y que de forma resumida son:

ACCIÓN	UBICACIÓN	INTENSIDAD MÁXIMA DE AYUDA		
		Entidad local y Entidad sin ánimo de lucro (excepto GAL)	GAL	Resto solicitantes privados
7119.2.6 7119.2.7	SORIA o BURGOS	70%	100%	80%
7119.2.8	SORIA o BURGOS	70%	100%	50%

- No será objeto de ayuda aquel proyecto que aplicando los criterios no llegue a 50 puntos.
- La puntuación máxima será de 100 puntos y a cada punto le corresponderá un porcentaje de ayuda del 1,00%.
- La subvención máxima de los proyectos no productivos será de 60.000€ por promotor para todo el periodo de programación y de 30.000€ por proyecto, excepto aquellos proyectos cuyo ámbito de actuación sea toda la comarca de Pinares y el Valle para los que la subvención máxima por proyecto y promotor será de 60.000€.
- Para las acciones de formación se verificará que los distintos conceptos presupuestados no superan los costes, módulos, etc., que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, establece en las órdenes de convocatoria de sus cursos de formación.

Octava.–Posibilidad o no de realizar pagos a cuenta de las subvenciones concedidas en función de los gastos justificados por el beneficiario.

Se podrán realizar pagos a cuenta de las subvenciones concedidas en función de los gastos justificados por el beneficiario, siempre y cuando se justifique un mínimo del 50% del importe en euros de la inversión aprobada. Dichos pagos supondrán el pago parcial previa justificación

BOPSO-77-05072024



del importe equivalente como aplicación de la subvención concedida. Una vez finalizado el plazo de ejecución, la empresa sólo podrá solicitar la liquidación final de la subvención concedida.

Novena.-Información y publicidad.

Los beneficiarios de las presentes ayudas contraerán las obligaciones que se deriven en lo relativo a la normativa de información y publicidad que se indica en el artículo 20 del Régimen de Ayudas y del capítulo “5.4. Obligaciones del beneficiario (publicidad, compromisos de empleo e inversiones)” del Procedimiento de Gestión de Asopiva que dice “... para operaciones cuya ayuda pública total supere los 10.000€, el beneficiario colocará placa explicativa, pantalla electrónica o cartel de tamaño mínimo A3 siguiendo el modelo de su Anexo 8 en infraestructuras y otras inversiones que impliquen construcción y el Anexo 10 en el resto, en lugar visible, con el emblema y lema europeo normalizado ocupando mínimo 25%, con información de la operación e intervención, importe de la ayuda/inversión y resto de emblemas de los organismo cofinanciadores. También será exigible en la web y redes sociales del beneficiario si su uso es profesional.”.

Abejar, 25 de junio de 2024. – El Presidente, Tomás Martínez San José

1471

BOPSO-77-05072024

**ADEMA**

CONVOCATORIA de ayudas públicas para proyectos de carácter productivo de la medida 7119.2 de la intervención “Leader” del Plan Estratégico de la Política Agraria de España para el periodo 2023-2027 en Castilla y León, a gestionar por el grupo de acción local (G.A.L) “Asociación para el Desarrollo Endógeno de Almazán y otros municipios – ADEMA–”, seleccionado por la Orden AGR/647/2023 de 16 de mayo para la implementación de su estrategia de desarrollo local.

Se hace pública la convocatoria de ayudas para proyectos de carácter productivo de la Medida 7119.2 de la Intervención “LEADER” del Plan Estratégico de la Política Agraria de España para el periodo 2023-2027 en Castilla y León, gestionada por el Grupo de Acción Local ADEMA, que se tramitarán conforme a la siguiente normativa reguladora: el Régimen de Ayudas para la aplicación de estrategias de desarrollo local (LEADER) en Castilla y León en el periodo 2023-2027, publicado en el BOCYL de 26 de febrero de 2024 mediante Resolución de 16 de febrero de 2024 de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias; el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión del Leader, código de procedimiento 7119-CN-LLPP/24 (www.adema.es), el Procedimiento de Gestión de las Ayudas LEADER 2023-2027 del Grupo de Acción Local ADEMA (www.adema.es); el Convenio entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local ADEMA para la aplicación de estrategias de desarrollo local (LEADER) en Castilla y León en el periodo 2023-2027 (www.adema.es); y el resto de normativa vigente que le sea de aplicación.

PRIMERO: OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de proyectos productivos incluidos dentro la Estrategia de Desarrollo Local elaborada por ADEMA, que se enmarcan en la medida 7119.2–“Ayudas para la ejecución de las operaciones, excluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de una estrategia de desarrollo local” de la Intervención Leader del Plan Estratégico de la Política Agraria de España para el periodo 2023-2027 en Castilla y León

2. Condiciones

Se consideran proyectos productivos, a los efectos de esta convocatoria, los proyectos de inversión que impliquen el desarrollo de una actividad económica derivada de una iniciativa empresarial y cuyo objetivo sea la producción de bienes o servicios para su comercialización.

Los proyectos productivos podrán ser de los siguientes tipos:

- Creación: proyectos de inversión destinados a la creación de un nuevo establecimiento o a equipar y acondicionar un centro de trabajo que no existiera con anterioridad.
- Ampliación: proyectos de inversión cuyo objetivo es la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente. Se incluirán aquellos que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida, incrementando la producción.
- Diversificación: proyectos de inversión cuyo objetivo es la diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo o una transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente.

Pudiendo incluirse en alguna de las siguientes acciones, con las excepciones contempladas en el anexo I, 1.2 Acciones de la medida 7119.2 del Régimen de ayudas.:



- 7119.2.1–Creación; ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto sea la producción de bienes.
- 7719.2.2– Creación; ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto sea la prestación de servicios y la actividad comercial.
- 7719.2.3–Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con el sector turismo.
- 7719.2.4– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con la transformación y/o comercialización de productos agrícolas (primera transformación).
- 7719.2.5– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con otras transformaciones agroalimentarias (segundas transformaciones).

Para que las inversiones o gastos contemplados en el proyecto puedan ser subvencionables, no deberán estar contempladas en el Anexo I, 1.3 “Inversiones y gastos no subvencionables” del Régimen de Ayudas, ni en el Anexo II. “Inversiones y gastos no subvencionables” del Procedimiento de Gestión de ADEMA.

Se admitirán las inversiones iniciadas con posterioridad a 30 de junio de 2023 siempre que no estén ejecutadas, ni facturadas, ni pagadas en un 60% o más, y, en el caso de proyectos de creación, que además no se haya iniciado la actividad.

El importe de las actuaciones consignadas en la solicitud de ayuda, y en su caso en la ejecución, no podrá ser inferior a 3.000,00 € ni superar los 2.000.000,00 €, excepto cuando se trate de inversiones para la creación, ampliación y diversificación de PYMES agroalimentarias, en cuyo caso el importe de inversión solicitada no podrá superar 1.000.000,00 €.

3. Finalidad de la concesión de ayuda

Contribuir a la consecución de los objetivos establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local de ADEMA 2023/2027 (www.adema.es) seleccionada por Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los grupos de acción local y las asignaciones de fondos públicos destinados a estas, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027 de España

SEGUNDO.- DOTACIÓN FINANCIERA.

La dotación financiera destinada por el Grupo de Acción Local ADEMA a esta convocatoria asciende a 1.165.609,43 € (con cargo al FEADER 53%, a la Junta de Castilla y León 32,93 % y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación 14,07 %) de acuerdo con la asignación inicial de fondos públicos establecida en la Orden AYG/1048/2023, de 25 de agosto, y la distribución acordada por el Órgano de Decisión de ADEMA en sesión de 23 de mayo de 2024.

La dotación financiera establecida se podrá incrementar por asignaciones adicionales contempladas en el Capítulo 2, 2.1.1 “Asignaciones adicionales específicas” del Manual de Procedimiento, por la reasignación de fondos de otras medidas incluidas en la Intervención 7119 LEADER o por cualquier otro cauce legalmente establecido por la Administración. La aplicación de este incremento a la concesión de subvenciones en el marco de la presente convocatoria, no requerirá de una nueva convocatoria.

TERCERO.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar ayudas todos aquellos promotores de operaciones, que teniendo la consideración de PYME, tal como se establece en el Anexo 1 del Reglamento (UE) N.º 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, estén interesados en llevar a cabo inversiones o actuaciones de carácter productivo en el territorio de aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local del Grupo de Acción Local ADEMA (Sureste de la provincia de Soria) (Anexo 2. Territorios de aplicación



- Relación de Municipios. ORDEN AGR/647/2023, de 16 de mayo (BOCYL 22/05/2023), que contribuyan a alcanzar los objetivos de la misma y que cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora.

CUARTO.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Plazo

El plazo para presentar solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Soria y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2027.

2. Forma

La solicitud de ayuda podrá realizarse, en impreso oficial, de forma presencial -en la sede de ADEMA: Plaza Mayor nº 2 de Almazán -Soria- o telemática a través de la aplicación informática Gestión de ayudas LEADER Externa (GALE). Con carácter previo a la presentación de la solicitud el promotor deberá estar o darse de alta en el Registro de Beneficiarios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León.

QUINTO: DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

Los documentos necesarios que el promotor deberá acompañar con la solicitud de ayuda en relación con el proyecto de inversión o actividad que pretenda realizar serán los siguientes, con el detalle que se establece en el apartado 5.2.1.2 “Presentación de la solicitud de ayuda y documentación “ del Procedimiento de Gestión de ADEMA (www.adema.es) y por remisión en el apartado 6.10.1 “Documentación a aportar con la solicitud de ayuda o de subrogación de expedientes” del Manual de Procedimiento (www.adema.es) :

- Acreditación de la personalidad del solicitante.
- En el caso de solicitar financiación para la adquisición de inmuebles. Certificado de tasador y declaración responsable del vendedor.
- Certificado de encontrarse al corriente con Hacienda y la Seguridad Social o autorización para su consulta.
- Acreditación de la gestión del IVA (cuando se pueda incluir como gasto subvencionable).
- Acreditación del tamaño de la empresa.
- Memoria del solicitante.
- Documentación técnica de obra civil.
- Documentación justificativa de la moderación de costes.
- Informes de vida laboral y plantilla media
- En su caso, documentación acreditativa de estar dado de alta en el correspondiente I.A.E.
- Compromiso de solicitar cuantos permisos sean necesarios, y en su caso permisos, inscripciones y registros para el inicio de las inversiones (sino se dispone de ellos se podrán aportar con posterioridad)
- Cualquier otra documentación que el Equipo técnico considere necesaria para la correcta valoración del proyecto

El promotor junto con la documentación aportará un oficio en el que se haga constar el objeto y se enumeren los documentos presentados.

SEXTO: PLAZO DE RESOLUCIÓN , RESOLUCIÓN Y ALEGACIONES Y RECURSOS:

1. Plazo de resolución

El plazo máximo para la resolución de las ayudas leader será el del primer Órgano de Decisión que se celebre tras los 6 meses siguientes a la presentación de la solicitud de ayuda.



2. Resolución

Las solicitudes de ayuda se irán resolviendo por el Órgano de Decisión de ADEMA una vez que cuenten con toda la documentación requerida y se disponga del informe de subvencionalidad positivo.

En la sesión en la que se conceda la ayuda, en el caso de empate a puntos, entre dos o más proyectos de la misma medida y tipología, al aplicar los criterios de selección y su baremación, el orden a seguir en la asignación de fondos será el siguiente: prevalecerá el proyecto que cuente con mayor número de puestos de trabajo creados, si continúa el empate prevalecerá el que tenga mayor puntuación en el apartado de actividades de especial necesidad o vínculo al territorio derivados de la estrategia de desarrollo y de seguir con empate, aquel con registro de entrada, de la documentación que completa la solicitud de ayuda, más antiguo.

Si consecuencia de lo anterior algún proyecto no pudiera ser seleccionado por haber agotado la dotación financiera de esta convocatoria, quedará a la espera de que se produzca alguna de las circunstancias del párrafo dos del punto segundo “Dotación Financiera” de esta convocatoria, siempre que ello suponga la obtención o liberación de fondos suficientes para cubrir la ayuda que, en su caso, pudiera corresponderle.

3. Alegaciones y recursos

Frente a las decisiones adoptadas por los técnicos, el Órgano de Decisión de ADEMA o cualquier otra autoridad competente vinculadas a la solicitud de ayuda formulada por el promotor, éste podrá interponer los siguientes recursos y alegaciones:

3.1. En los supuestos de informes de subvencionalidad negativos.

ADEMA no podrá aprobar un proyecto productivo ni autorizar su financiación sin el informe favorable de subvencionalidad emitido por la Dirección General Competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, que será preceptivo y vinculante.

En aquellos casos en los que se emita un Informe de subvencionalidad negativo, bien por carecer de documentación que no hubiera sido requerida con anterioridad o porque alguno de los documentos aportados presente deficiencias que no se hubiera solicitado su subsanación, antes de la Resolución de la ayuda se comunicará al titular del expediente las circunstancias de emisión del Informe de subvencionalidad y se concederá un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones o documentación.

2.2. Con carácter previo a la resolución de la ayuda por el Órgano Decisión

El promotor, previa comunicación por parte del G.A.L, podrá presentar alegaciones dentro del plazo de 10 días cuando:

- El ITE (Informe Técnico Económico) proponga la denegación de la ayuda o la exclusión de inversiones, por falta de documentación no requerida o por documentos con deficiencias para los que no se hubiese solicitado su subsanación.
- Cuando el importe calculado en el ITE como subvención a conceder sea inferior al contemplado en la solicitud de ayuda.

Con la finalidad de agilizar la tramitación de expedientes, si el promotor no quisiera formular alegaciones podrá manifestarlo por escrito señalando su renuncia a este derecho.

2.3. Contra los acuerdos del Órgano de Decisión

Las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, pondrán fin a la vía administrativa.



No obstante, el interesado frente a dichas resoluciones podrá:

- Interponer alegaciones ante el propio Órgano de Decisión en un plazo de 10 días.
- Interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (art 14 R.A)
- o bien, en dos meses, acudir directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa interponiendo recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (art 14 R.A)

Todos los plazos para interponer alegaciones o recursos se contarán desde el día siguiente a la publicación o notificación al interesado de la resolución.

SÉPTIMO: CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES

El Grupo de Acción Local ADEMA resolverá las solicitudes de ayuda presentadas aplicando los criterios de selección y su baremación que a continuación se detallan, debiendo alcanzar una puntuación mínima de 30 sobre 100.

RELACIONADOS CON EL PROMOTOR	Máximo 24 puntos
Naturaleza del promotor	Máximo 9 puntos
Entidades de economía social (cooperativas, S.A.L., S.L.L., etc.)	9 puntos
Empresario individual	5Puntos
- Mujeres	+2
- Jóvenes (< o = a 40 años)	+2
- Parados (> de 45 años)	+2
- Personas discapacidad = o superior al 33%	+2
- Emigrante que retorna	+2
- Inmigrantes	+2
- Empadronados o con domicilio fiscal en la zona de actuación del G.A.L .	+2
Comunidad de bienes, sociedad civil, mercantil u otros	5 Puntos
- Mujeres (la mitad o más de las participaciones pertenecen a este colectivo)	+2
- Jóvenes < o = 40 años (la mitad o más de las participaciones pertenecen a este colectivo)	+2
- Personas con discapacidad (=o superior al 33%) (la mitad o más de las participaciones pertenecen a este colectivo)	+2
- Con domicilio social y fiscal en la zona de actuación del Grupo	+2
Otros	5 Puntos

Los puntos del apartado "naturaleza del promotor" serán acumulativos hasta un máximo de 9

Sector de actividad PRINCIPAL del promotor	Máximo 9 puntos
Industria agroalimentaria y otras industrias	9 Puntos
Sector terciario	5 Puntos

Grado de integración empresarial	Máximo 6 puntos
Promotor asociado a Asociación empresarial o profesional local o cuyo ámbito de actuación sea parte o todos los municipios que componen el ámbito de actuación de ADEMA (una o varias)	2 Puntos

BOPSO-77-05072024



Promotor asociado a Entidades cuyo objetivo principal sea el desarrollo rural integral de la zona (una o varias)	6 Puntos
--	----------

CREACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO	Máximo 35 puntos
---	------------------

CREACIÓN DE EMPLEO	PUNTUACIÓN	INVERSIÓN CREACIÓN DE EMPLEO	INDICE MULTIPLICADOR
0,25 a 0,49	8	Hasta 30.000,00 €	X 2
0,5 a 0,99	12	De 30.000,01 a 60.000,00	X 1,5
1 a 1,49	15	De 60.000,01 a 120.000,00	X 1,25
1,50 a 1,99	18	Más de 120.000,00	X 1
2 a 2,99	21	Inversión mantenimiento de empleo	X 1
3 a 3,49	24		
3,5 a 3,99	27		
4 a 4,49	30		
4,5 a 4,99	33		
5 O MÁS	35		
PRIMER NUEVO AUTÓNOMO QUE CREA NUEVA EMPRESA Y NO HA ESTADO DADO DE ALTA EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES COMO AUTÓNOMO	20		
MANTENIMIENTO	PUNTUACIÓN		
De 0 a 4,99	5		
De 5 a 9,99	10		
De 10 a 19,99	20		
20 o + puestos de trabajo	30		

BOPSO-77-05072024

Si al menos el 50% del personal creado pertenece a alguno de los colectivos específicos desfavorecidos (mujeres en general, jóvenes (40 o menos años), desempleados mayores de 45 años, personas con discapacidad (= o superior al 33%), desempleados de larga duración (al menos 6 meses ininterrumpidos), obtendrá 5 puntos adicionales, con el límite de la puntuación del apartado de creación y mantenimiento de empleo.

CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGÍA DEL PROYECTO	Máximo 41 puntos
--	------------------

Modalidad del proyecto	Máximo 14 puntos
• Creación: Primer establecimiento o creación de nuevo centro de empresa existente	14 puntos
• Ampliación	8 puntos
• Diversificación	5 puntos



Garantías del promotor	Máximo 3 puntos
• Recursos propios de más del 75%	3 puntos
• Recursos propios del 50% al 75%	2 puntos
• Recursos propios del 25% al 50%	1 puntos
• Recursos propios del 0 al 25%	0 puntos
• El proyecto que cuente con un plan de empresa completo y detallado y que contenga al menos la idea de negocio, el entorno, el análisis de mercado, el diseño de la oferta, el plan de marketing, la viabilidad económica y financiera, la forma jurídica, etc	3 puntos

Población de la localidad en la que se lleva a cabo	Máximo 8 puntos
Localidad de hasta 250 habitantes	8 puntos
Localidad de más de 250 habitantes y hasta 1.000	6 puntos
Localidad de más de 1.000 habitantes	4 puntos

Según los últimos datos publicados en el INE en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.

Actividades de especial necesidad o vínculo al territorio, derivados de la estrategia de desarrollo: . 6 puntos (1 o varios)	
<ul style="list-style-type: none"> • Transformación de productos endógenos o incremento del valor añadido de los productos locales. • Actividades relacionadas con la artesanía. • Comercio o servicio principal inexistente en la localidad. • Servicios que mejoren las condiciones de vida o estén dirigidos a personas vulnerables (inmigrantes, dependientes, tercera edad..) • Oficios tradicionales en riesgo de desaparecer. • Empresas de actividades turísticas complementarias que aprovechen los recursos del territorio y nuevos yacimientos de empleo en torno al turismo de ocio y naturaleza. 	

Tecnología, innovación e incidencia medioambiental	Máximo 6 puntos
Proyectos que introducen tecnologías de cuarta revolución o soluciones de digitalización que supongan automatización de procesos, cuando la inversión que las incluya represente al menos el 75% de los costes subvencionables y supongan una novedad para la entidad.	6 puntos
Proyectos que incluyan tecnología que reduzca emisiones contaminantes	2 puntos
Proyectos innovadores en los sistemas de producción, comercialización y venta	6 puntos
Proyectos innovadores en la gestión de almacén o gestión administrativa	3 puntos
Proyectos innovadores en el producto o servicio principal a ofrecer	6 puntos
Proyectos que incluyan energías limpias por encima de las exigencias legales	3 puntos
Proyectos de economía circular y bioeconomía	6 puntos

Porcentaje de ayuda:

Sobre la puntuación obtenida (igual o superior a 30 puntos) se aplicará un porcentaje que determinará el de la ayuda a conceder, con los límites establecidos para proyectos productivos

La fórmula para el cálculo del % de ayuda será la siguiente:

Empresas de servicios y actividad comercial (7119.2.2):

$$\% \text{ de subvención} = \text{puntuación total obtenida} * 0,85$$

BOPSO-77-05072024



Resto (7119.2.1, 7119.2.3, 7119.2.4 y 7119.2.5):

% de subvención = puntuación total obtenida * 0,65

Limitaciones:

1) Límite % de subvención:

	PEQUEÑAS EMPRESAS	MEDIANAS EMPRESAS
En General (7119.2.1, 7119.2.3, 7119.2.5)	40%	30%
Proyectos de servicios y actividad comercial (7119.2.2), los primeros 75.000,00 € de inversión	65%	65%
El resto a partir de 75.000,00 €	40%	40%
Proyectos de transformación agroalimentaria (1ª transformación) (7119.2.4)	40%	40%

En el caso en el que un expediente contemple inversiones incluidas en distintas líneas de ayuda (actividad comercial o de servicios y otra.), se limitará el porcentaje máximo de ayuda de todo el expediente al de la línea con el menor porcentaje máximo.

2) Límite de ayuda:

Por proyecto:

- 200.000,00 €. Si se trata de creación de empresas con al menos dos puestos de trabajo creados.
- 75.000,00 €. Si el proyecto consiste exclusivamente en la adquisición de maquinaria autopropulsada, suspendida o arrastrada por otro vehículo.
- 120.000,00 € para el resto, que se podrá incrementar en 20.000 € por cada puesto de trabajo completo creado hasta llegar a 200.000,00 €.

Por promotor:

En este programa no se aprobará ayuda a más de dos proyectos de un mismo promotor que consistan exclusivamente en la adquisición de maquinaria y además deberán estar distanciados al menos en dos años.

OCTAVA: PAGOS A CUENTA

En la presente convocatoria no se concederán anticipos. No obstante los promotores de proyectos productivos podrán presentar hasta un máximo de dos certificaciones parciales y una final. Las certificaciones parciales deberán alcanzar un mínimo de 36.000,00 € de inversión.

El Grupo de Acción Local exigirá aval bancario que garantice el cumplimiento de lo establecido en el contrato, al promotor que presente una certificación parcial, por el importe del pago a realizar en dicha certificación y cuya duración se prolongará hasta por lo menos la fecha en la que se realice la certificación final del expediente.

Almazán, 26 de junio de 2024. – El presidente, Carlos González Pérez

1476

**ADEMA**

CONVOCATORIA de ayudas públicas para proyectos de carácter no productivo de la medida 7119.2 de la intervención “Leader” del Plan Estratégico de la Política Agraria de España para el período 2023-2027 en Castilla y León, a gestionar por el grupo de acción local (G.A.L) “Asociación para el Desarrollo Endógeno de Almazán y otros municipios – ADEMA–”, seleccionado por la Orden AGR/647/2023 de 16 de mayo para la implementación de su estrategia de desarrollo local.

Se hace pública la convocatoria de ayudas para proyectos de carácter no productivo de la Medida 7119.2 de la Intervención “LEADER” del Plan Estratégico de la Política Agraria de España para el período 2023-2027 en Castilla y León, gestionada por el Grupo de Acción Local ADEMA, que se tramitarán conforme a la siguiente normativa reguladora: el Régimen de Ayudas para la aplicación de estrategias de desarrollo local (LEADER) en Castilla y León en el periodo 2023-2027, publicado en el BOCYL de 26 de febrero de 2024 mediante Resolución de 16 de febrero de 2024 de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias; el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión del Leader, código de procedimiento 7119-CN-LLPP/24 (www.adema.es), el Procedimiento de Gestión de las Ayudas LEADER 2023-2027 del Grupo de Acción Local Asociación ADEMA (www.adema.es); el Convenio entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local ADEMA para la aplicación de estrategias de desarrollo local (LEADER) en Castilla y León en el periodo 2023-2027 (www.adema.es); y el resto de normativa vigente que le sea de aplicación.

PRIMERO: OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de proyectos no productivos incluidos dentro la Estrategia de Desarrollo Local elaborada por ADEMA, que se enmarcan dentro de la medida 7119.2–“Ayudas para la ejecución de las operaciones, excluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de una estrategia de desarrollo local” de la Intervención Leader del Plan Estratégico de la Política Agraria de España para el período 2023-2027 en Castilla y León

2. Condiciones

A los efectos de esta convocatoria se consideran proyectos no productivos las actuaciones o actividades de interés público o colectivo, cuyos objetivos estén dirigidos a proporcionar beneficios sociales, culturales, educativos, ambientales o fomentar la cohesión territorial, entre otros, y que no conlleven el desarrollo de una actividad económica o empresarial, ni tengan como objetivo la generación de bienes o servicios para su comercialización.

A estos efectos se entenderá que no conllevan el desarrollo de una actividad económica o empresarial, ni tienen como objetivo la generación de bienes o servicios para su comercialización, las operaciones llevadas a cabo por entidades locales reguladas por tasas o precios públicos, así como las llevadas a cabo por asociaciones sin ánimo de lucro.

Las acciones deberán encuadrarse dentro de alguna de las siguientes acciones:

- 7719.2.6– Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural.
- 7719.2.7– Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc.



Dentro de estas acciones, los costes soportados por los municipios que participen en proyectos de desarrollo local participativo (DLP) podrán optar a ayudas siempre que estos se lleven a cabo en uno o varios de los siguientes ámbitos:

- a) investigación, desarrollo e innovación;
 - b) medio ambiente;
 - c) empleo y formación;
 - d) cultura y conservación del patrimonio;
 - e) silvicultura;
 - f) promoción de los productos alimentarios no incluidos en el anexo I del Tratado;
 - g) deportes.
- 7719.2.8.– Formación, que deberá estar orientada a la formación profesional, la formación previa, incluyendo la actualización de conocimientos, la orientación y el asesoramiento, tendentes a facilitar la inserción profesional de los trabajadores y la estabilidad y mantenimiento del empleo, quedando excluidas las actuaciones en materia de formación agraria y agroalimentaria. Dicha formación se destinará fundamentalmente a personas activas, en edad laboral (ocupadas o en situación de desempleo) que estén empadronadas en cualquiera de los municipios que integran el territorio de aplicación de la Estrategia gestionada por el GAL ADEMA.

Para que las inversiones o gastos contemplados en el proyecto puedan ser subvencionables, no deberán estar contempladas en el Anexo I, 1.3 “Inversiones y gastos no subvencionables” del Régimen de Ayudas, ni en el Anexo II. “Inversiones y gastos no subvencionables” del Procedimiento de Gestión de ADEMA.

Se admitirán las inversiones iniciadas con posterioridad a 30 de junio de 2023 siempre que no estén ejecutadas, ni facturadas, ni pagadas en un 60% o más, y, en el caso de nueva actividad no esté iniciada.

El importe de las actuaciones consignadas en la solicitud de ayuda, y en su caso en la ejecución, no podrá ser inferior a 3.000,00 €.

3. Finalidad

Contribuir a la consecución de los objetivos establecidos en la Estrategia de Desarrollo Local de ADEMA 2023/2027 (www.adema.es) seleccionada por Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los grupos de acción local y las asignaciones de fondos públicos destinados a estas, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027 de España.

SEGUNDO.- DOTACIÓN FINANCIERA.

La dotación financiera destinada por el Grupo de Acción Local ADEMA a esta convocatoria asciende a 388.536,47 € (con cargo al FEADER 53%, a la Junta de Castilla y León 32,93 % y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación 14,07 %), de acuerdo con la asignación inicial de fondos públicos establecida en la Orden AYG/1048/2023, de 25 de agosto, y la distribución acordada por el Órgano de Decisión de ADEMA en sesión de 23 de mayo de 2024.

La dotación financiera establecida se podrá incrementar por asignaciones adicionales contempladas en el Capítulo 2, 2.1.1 “Asignaciones adicionales específicas” del Manual de Procedimiento, por la reasignación de fondos de otras medidas incluidas en la Intervención 7119 LEADER o por cualquier otro cauce legalmente establecido por la Administración. La aplicación de este incremento a la concesión de subvenciones en el marco de la presente convocatoria, no requerirá de una nueva convocatoria.



TERCERO.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar ayudas todos aquellos promotores de operaciones interesados en llevar a cabo inversiones o actuaciones de carácter no productivo en el territorio de aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local del Grupo de Acción Local ADEMA (Sureste de la provincia de Soria) (Anexo 2. Territorios de aplicación-Relación de Municipios. ORDEN AGR/647/2023, de 16 de mayo (BOCYL 22/05/2023), que contribuyan a alcanzar los objetivos de la misma y que cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora.

Los promotores se encontrarán en alguna de las siguientes categorías:

Promotores públicos:—Entidades locales, con ámbito territorial inferior al provincial,

Promotores privados: – Personas físicas.– Pymes. – Fundaciones y Asociaciones, así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica. En el caso de Fundaciones y Asociaciones, cuando el ámbito de actuación según sus Estatutos sea superior al provincial, se deberá justificar adecuadamente su vinculación efectiva en el territorio de actuación del GAL.— Grupos de acción Local.— Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención.—Las Comunidades de Regantes, los Consejos Reguladores de las Indicaciones de Calidad y otras personas de derecho público de base asociativa privada, que tendrán la consideración de promotores privados.

CUARTO.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Plazo

El plazo para presentar solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Soria y hasta el 31 de diciembre de 2027.

2. Forma

La solicitud de ayuda podrá realizarse, en impreso oficial, de forma presencial -en la sede de ADEMA: Plaza Mayor nº 2 de Almazán -Soria- o telemática a través de la aplicación informática Gestión de ayudas LEADER Externa (GALE). Con carácter previo a la presentación de la solicitud el promotor deberá estar o darse de alta en el Registro de Beneficiarios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León.

QUINTO: DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

Los documentos necesarios que el promotor deberá acompañar con la solicitud de ayuda en relación con el proyecto de inversión o actividad que pretenda realizar serán los siguientes, con el detalle que se establece en el apartado 5.2.1.2 “Presentación de la solicitud de ayuda y documentación “ del Procedimiento de Gestión de ADEMA (www.adema.es) y por remisión en el apartado 6.10.1 “Documentación a aportar con la solicitud de ayuda o de subrogación de expedientes” del Manual de Procedimiento (www.adema.es) :

- Acreditación de la personalidad del titular.
- En el caso de solicitar financiación para la adquisición de inmuebles. Certificado de tasador y declaración responsable del vendedor.
- Acreditación de la propiedad del inmueble.
- Certificado de encontrarse al corriente con Hacienda y la Seguridad Social o autorización para su consulta.
- Acreditación de la gestión del IVA (cuando se pueda incluir como gasto subvencionable).
- Acreditación del tamaño de la empresa.
- Memoria del solicitante.
- Documentación técnica de obra civil



- Documentación justificativa de la moderación de costes.
- Informes de vida laboral y plantilla media en las inversiones con nivel de empleo.
- En su caso, documentación acreditativa de estar dado de alta en el correspondiente I.A.E.
- Compromiso de solicitar cuantos permisos sean necesarios, y en su caso permisos, inscripciones y registros necesarios para el inicio de las inversiones (se podrán aportar con posterioridad).
- Cualquier otra documentación que el Equipo técnico considere necesaria para la correcta valoración del proyecto

El promotor junto con la documentación aportará un oficio en el que se haga constar el objeto y se enumeren los documentos presentados.

SEXTO: PLAZO DE RESOLUCIÓN, RESOLUCIÓN, ALEGACIONES Y RECURSOS:

1. Plazo de resolución

El plazo máximo para la resolución de las ayudas leader será el del primer Órgano de Decisión que se celebre tras los 6 meses siguientes a la presentación de la solicitud de ayuda.

2. Resolución

Las solicitudes de ayuda se irán resolviendo por el Órgano de Decisión de ADEMA una vez que cuenten con toda la documentación requerida y se disponga del informe de subvencionalidad positivo.

En la sesión en la que se conceda la ayuda, en el caso de empate a puntos, entre dos o más proyectos de la misma medida y tipología (no productivos, incluidos los de formación), al aplicar los criterios de selección y su baremación, el orden a seguir en la asignación de fondos será el siguiente: prevalecerá el proyecto que afecte a más de una localidad, si continúa el empate prevalecerá el que tenga mayor puntuación en el apartado de repercusión social o económica y de seguir con empate, aquel con registro de entrada, de la documentación que completa la solicitud de ayuda, más antiguo.

Si consecuencia de lo anterior algún proyecto no pudiera ser seleccionado por haber agotado la dotación financiera de esta convocatoria, quedará a la espera de que se produzca alguna de las circunstancias del párrafo dos del punto segundo “Dotación Financiera” de esta convocatoria, siempre que ello suponga la obtención o liberación de fondos suficientes para cubrir la ayuda que, en su caso, pudiera corresponderle.

3. Alegaciones y recursos

Frente a las decisiones adoptadas por los técnicos, el Órgano de Decisión de ADEMA o cualquier otra autoridad competente vinculadas a la solicitud de ayuda formulada por el promotor, éste podrá interponer los siguientes recursos y alegaciones:

3.1. En los supuestos de informes de subvencionalidad negativos.

ADEMA no podrá aprobar un proyecto productivo ni autorizar su financiación sin el informe favorable de subvencionalidad emitido por la Dirección General Competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, que será preceptivo y vinculante.

En aquellos casos en los que se emita un Informe de subvencionalidad negativo, bien por carecer de documentación que no hubiera sido requerida con anterioridad o porque alguno de los documentos aportados presente deficiencias que no se hubiera solicitado su subsanación, antes de la Resolución de la ayuda se comunicará al titular del expediente las circunstancias de emisión del Informe de subvencionalidad y se concederá un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones o documentación.



2.2. Con carácter previo a la resolución de la ayuda por el Órgano Decisión

El promotor, previa comunicación por parte del G.A.L, podrá presentar alegaciones dentro del plazo de 10 días cuando:

- El ITE (Informe Técnico Económico) proponga la denegación de la ayuda o la exclusión de inversiones, por falta de documentación no requerida o por documentos con deficiencias para los que no se hubiese solicitado su subsanación.
- Cuando el importe calculado en el ITE como subvención a conceder sea inferior al contemplado en la solicitud de ayuda.

Con la finalidad de agilizar la tramitación de expedientes, si el promotor no quisiera formular alegaciones podrá manifestarlo por escrito señalando su renuncia a este derecho.

2.3. Contra los acuerdos del Órgano de Decisión

Las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, pondrán fin a la vía administrativa,

No obstante, el interesado frente a dichas resoluciones podrá:

- Interponer alegaciones ante el propio Órgano de Decisión en un plazo de 10 días.
- Interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (art 14 R.A).
- o bien, en dos meses, acudir directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa interponiendo recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (art 14 R.A).

Todos los plazos para interponer alegaciones o recursos se contarán desde el día siguiente a la publicación o notificación al interesado de la resolución.

SÉPTIMO: CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES

El Grupo de Acción Local ADEMA resolverá las solicitudes de ayuda presentadas aplicando los criterios de selección-baremación de proyectos que se detallan a continuación, según se trate de proyectos productivos en general, o específicos de formación, debiendo alcanzar una puntuación mínima de 50 sobre 100 para los primeros y de 60 puntos para los de formación.

I. CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE proyectos no productivos (salvo formación)

El Grupo de Acción Local ADEMA resolverá las solicitudes de ayuda presentadas aplicando los criterios de selección-baremación que a continuación se detallan, debiendo alcanzar una puntuación mínima de 50 sobre 100.

RELACIONADAS CON EL PROMOTOR	Máximo 20 puntos
NATURALEZA DEL PROMOTOR	Máximo 14 Puntos
Entidades locales	14 puntos
Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro	10 puntos
- De jóvenes	+4 puntos
- De mujeres	+4 puntos
- De discapacitados	+4 puntos
- De inmigrantes	+4 puntos
- Otras que presten servicios sociales	+4 puntos

BOPSO-77-05072024



Personas físicas y otros entes privados	8 puntos
Asociaciones de desarrollo rural integral compuestas por entidades públicas y privadas que representen a un amplio colectivo de población.	14 puntos
GRADO DE INTEGRACIÓN	Máximo 6 Puntos
Promotor asociado o que forme parte de Entidades de carácter cultural, social o de servicios y que tengan como ámbito de actuación la totalidad o parte de los municipios (2 o más) del ámbito de actuación de ADEMA (una o varias)	2 puntos
Promotor asociado a Entidades cuyo objetivo principal sea el de desarrollo rural integral de la zona (una o varias)	6 puntos
Asociaciones de desarrollo rural integral compuestas por entidades públicas y privadas que representen a un amplio colectivo de población	6 puntos
TIPO DE PROYECTO	Máximo 30 puntos
INICIATIVAS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS	
<ul style="list-style-type: none"> • Contemplados como proyectos en la estrategia de desarrollo: Proyectos de fomento del asociacionismo y cooperativismo para promover transferencia de conocimientos, compartir buenas prácticas, generar alianzas..., actividades relacionadas con la artesanía y productos artesanos, Obradores agroalimentarios comunitarios, acciones para conseguir marcas de calidad, banco de tierras, promoción y/o comercialización de la producción local... 	30 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Otras iniciativas no productivas relacionadas con la transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas no contemplados expresamente como proyectos en la estrategia pero acorde con sus objetivos. 	20 puntos
PROYECTOS VINCULADOS CON EL DESARROLLO EMPRESARIAL, EL EMPRENDIMIENTO Y LAS ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS	
<ul style="list-style-type: none"> • Contemplados como proyectos en la estrategia de desarrollo: Proyectos piloto de asesoramiento y apoyo inicial y entrenamiento a emprendedores, incubadora de proyectos, creación de banco de ideas, creación de redes para fomentar sinergias e identificar nuevas oportunidades, fomento de emprendimiento en centros educativos. Acciones tendentes a la promoción, difusión, divulgación y comercialización de recursos del territorio. ... 	30 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Otras iniciativas no productivas vinculadas con el desarrollo empresarial, el emprendimiento y las actividades no agrícolas no contempladas expresamente como proyectos en la estrategia pero acorde con sus objetivos. 	20 puntos

BOPSO-77-05072024



BOPSO-77-05072024

DESARROLLO DE SERVICIOS BÁSICOS EN LAS ZONAS RURALES	
<ul style="list-style-type: none">• Contemplados como proyectos en la estrategia de desarrollo: Proyectos que faciliten la movilidad en el territorio-plataforma de movilidad compartida, vehículos sociales...; creación de servicios que mejoren la calidad de vida de la población (niños, ancianos...: guarderías, residencias, servicios de teleasistencia, atención domiciliaria, comedores sociales...); centros de coworking, viveros de empresa; acciones tendentes a facilitar el acceso a la vivienda -Modelos alternativos de vivienda: coliving, rehabilitación de edificios para vivienda, bancos de viviendas...; proyectos innovadores que acerquen servicios y/o productos a los pequeños municipios (taquillas inteligentes, tótems digitales...); otros proyectos de servicios públicos adaptados a las necesidades específicas del territorio atendiendo a las características de la población: población envejecida, comunicaciones deficientes, aumento estacional de la población...; acciones para potenciación y dinamización del comercio y los servicios de proximidad; acciones tendentes a la eliminación de barreras arquitectónicas. Programas dirigidos a impulsar el envejecimiento activo y saludable de la población y modelos alternativos de atención a personas mayores y dependientes. Creación de espacios multiuso que permitan una dinamización social y cultural; instalación de parques infantiles y/o zonas deportivas y recreativas. ...	30 puntos
<ul style="list-style-type: none">• Otras iniciativas no productivas vinculadas con el desarrollo de servicios básicos en las zonas rurales no contempladas expresamente como proyectos en la estrategia pero acorde con los objetivos.	20 puntos
MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO E IMPULSO AL TURISMO.	
<ul style="list-style-type: none">• Contemplados como proyectos en la estrategia de desarrollo: Conservación, rehabilitación y puesta en valor del patrimonio histórico, cultural, etnográfico; plan de embellecimiento de cascos antiguos de los municipios; recuperación de entornos naturales (dehesas, meandros, lagunas...), valorización de vías pecuarias y de espacios de la Red Natura 2000; creación de itinerarios y rutas interpretativas. Creación de servicios culturales permanentes (museos, aulas de la naturaleza, centros de interpretación...); proyectos para conocimiento y potenciación del patrimonio material e inmaterial, censo o inventario de patrimonio para impulsar el turismo; edición de carteles informativos, audioguías, videoguías e introducción de nuevas tecnologías para mostrar el patrimonio existente Acciones para impulsar un modelo turístico accesible e inclusivo. Acciones de diseño y promoción de productos turísticos de calidad, paquetes turísticos, impulso del voluntariado para mostrar el patrimonio del municipio y de la transmisión intergeneracional de recursos patrimoniales y culturales ligados al territorio. ...	30 puntos
<ul style="list-style-type: none">• Otras iniciativas no productivas vinculadas con el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio e impulso al turismo no contempladas expresamente como proyectos en la estrategia pero acorde con sus objetivos.	20 puntos



<p>En el caso de rehabilitación de espacios interiores deberán garantizar la posibilidad de visita. En toda rehabilitación de patrimonio o recuperación de entornos deberá haber al menos un cartel exterior explicativo del elemento recuperado.</p>	
PROYECTOS DE INNOVACIÓN SOCIAL, GOBERNANZA Y DINAMIZACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA	
<ul style="list-style-type: none"> • Contemplados como proyectos en la estrategia de desarrollo: Proyectos tendentes a mejorar el movimiento asociativo, la vida social ciudadana, las relaciones interculturales e intergeneracionales, la inclusión social y económica y el empoderamiento de la mujer e igualdad de género y de colectivos sociales. Acciones para implicar a la ciudadanía en el ámbito local, en la elaboración de respuestas a los desafíos sociales, ambientales y económicos de la zona, creando espacios de diálogo y encuentro. Proyectos innovadores para fijar población y atraer a nuevos pobladores. Proyectos de digitalización, modernización e innovación relacionados con la dinamización social y económica y con el acceso a servicios de dependencia y para la tercera edad. Elaboración de censo de viviendas disponibles. ... 	30 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Otras iniciativas no productivas vinculadas con la innovación social, gobernanza y dinamización social y económica no contempladas expresamente como proyectos en la estrategia pero acorde con sus objetivos. 	20 puntos
MODERNIZACIÓN, TECNOLOGÍA, DIGITALIZACIÓN Y PUEBLOS INTELIGENTES	
<ul style="list-style-type: none"> • Contemplados como proyectos en la estrategia de desarrollo: Proyectos para fomentar el teletrabajo en el medio rural y la dinamización de la economía; acciones para facilitar el acceso universal a internet, telefonía y otros a toda la población; desarrollo de soluciones de digitalización para el turismo y los servicios; desarrollo de Apps para facilitar la movilidad de la población; acciones para el desarrollo de la telemedicina. Proyecto de atención al ciudadano para apoyar y ayudar en tramitaciones digitales. Proyectos encaminados a la transformación hacia pueblos inteligentes (Patrimonio: visitas virtuales en 3D, puntos de información interactivos, control de visitantes,..., Apps para el ciudadano como canal de comunicación con el ayuntamiento: comunicación de incidencias, guía de buenas prácticas, consultas, puntos de interés...; Ocio y deportes: sistemas inteligentes de gestión de reservas de espacios, códigos de accesos... iluminación inteligente; gestión inteligente del agua.... ... 	30 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Otras iniciativas no productivas vinculadas con la modernización, tecnología, digitalización y pueblos inteligentes no contempladas expresamente como proyectos en la estrategia pero acorde con sus objetivos. 	20 puntos

BOPSO-77-05072024



BOPSO-77-05072024

TRANSICIÓN ECOLÓGICA, DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EL AUTOCONSUMO ENERGÉTICO	
<ul style="list-style-type: none"> • Contemplados como proyectos en la estrategia de desarrollo: Proyectos encaminados a la sensibilización, información y asesoramiento en materias de energías renovables y transición energética, creación de comunidades energéticas, sistemas de autoproducción y autoconsumo, ahorro de energía y agua . Proyectos de instalación de filtros verdes y otros sistemas de depuración, creación de compostadoras comunitarias, proyectos de reciclaje y aprovechamiento de residuos. Proyectos que fomenten la reutilización y reparación de bienes de segunda mano (bancos del tiempo, mercadillos de segunda mano...) Acciones que supongan mejora de los espacios urbanos para adaptarlos al cambio climático: inversiones que disminuyan el efecto “isla calor”, con zonas sombreadas, cubiertas verdes, espacios de huertas urbanas... Proyectos de recuperación, adecuación y creación de espacios favorecedores de la biodiversidad y de la mejor planificación de los recursos naturales Proyectos de puesta en valor del patrimonio medioambiental, educación ambiental y transferencia de conocimientos Instalación de puntos de recarga de vehículos y otros elementos eléctricos. ... • Otras iniciativas no productivas vinculadas con la transición ecológica, desarrollo de energías renovables y autoconsumo energético no contempladas expresamente como proyectos en la estrategia pero acorde con sus objetivos. 	30 puntos
	20 puntos
CARÁCTER INNOVADOR	Máximo 8 Puntos
- Creación, adecuación, puesta en marcha de un bien, producto, servicio o actividad inexistente en la localidad	6 puntos
- Creación, adecuación, puesta en marcha de un bien, producto, servicio o actividad inexistente en el territorio del Grupo	8 puntos
- Proyectos que tengan un componente innovador que no afecte a la totalidad del proyecto.	3 puntos
- Proyectos promovidos por Asociaciones de Desarrollo Rural, contemplados en su estrategia de desarrollo rural y que tengan algún componente innovador	8 puntos
INCIDENCIA MEDIOAMBIENTAL Y/O TECNOLÓGICA	Máximo 8 puntos
- Proyectos vinculados con la naturaleza y que se localicen dentro de áreas de interés comunitario como las incluidas en la Red Natura 2000 o espacios naturales protegidos	8 puntos
- Proyectos que inciden positivamente en el patrimonio natural o que contribuyen a un impacto visual positivo	6 puntos
- Proyectos cuyo diseño tenga en cuenta la integración paisajística y ambiental y/o los materiales de construcción respeten la tipología arquitectónica de la zona.	3 puntos
- Proyectos que tengan por objetivo la depuración y el consumo responsable del agua, la optimización del gasto energético	3 puntos
- Proyectos vinculados a la economía circular o a la bioeconomía	6 puntos



- Proyectos que tengan por objeto mejorar la calidad de vida de la población y/o mitigar el aislamiento mediante la introducción de nuevas tecnologías	6 puntos
- Proyectos en los que la introducción de nuevas tecnologías mejoren considerablemente el servicio o producto a ofrecer.	6 puntos
- Proyectos promovidos por Asociaciones de Desarrollo Rural que hayan elaborado una estrategia de desarrollo local que afecte al territorio y contemplen entre sus medidas acciones en temas medioambientales y tecnológicos.	8 puntos
REPERCUSIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA	Máximo 8 puntos
- Participación o implicación de la población en el proyecto (documentos de apoyo, proyecto surgido de un proceso de participación...)	8 puntos
- Proyecto que mejora la calidad de vida de la población	8 puntos
- Proyecto dirigido a colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión	8 puntos
- Proyecto que tiene sinergias o repercute positivamente en un sector económico	8 puntos
Iniciativa no cubierta por el sector privado	8 puntos
- Proyectos promovidos por entidades de desarrollo local que estén contemplados en su estrategia y tengan una repercusión positiva, directa o indirecta en parte de la población o en su economía.	8 puntos
POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD EN LA QUE SE EJECUTA EL PROYECTO	Máximo 12 puntos
- Localidad de hasta 100 habitantes	12 puntos
- Localidad de 101 habitantes y hasta 250	10 puntos
- Localidad de 251 habitantes y hasta 1.000	8 puntos
- Localidad de más de 1.000 habitantes	6 puntos
- Proyectos que afectan a entre 2 y hasta 5 localidades	10 puntos
- Proyectos que afectan a más de 5 localidades	12 puntos
- Proyectos promovidos por entidades de desarrollo rural que tengan diseñada una estrategia que afecte a la población de varias localidades del ámbito de actuación de ADEMA	12 puntos

Se tendrán en cuenta los últimos datos publicados en el INE en el momento de presentar la solicitud de ayuda.

GARANTÍAS DEL PROMOTOR	Máximo 8 puntos
- Recursos propios de más del 75% de la inversión elegible	8 puntos
- Recursos propios del 50% al 75% de la inversión elegible	6 puntos
- Recursos propios del 25% al 50% de la inversión elegible	4 puntos
- Recursos propios del 0 al 25% de la inversión elegible	0 puntos
- Asociaciones de Desarrollo Rural Integral compuestas por entidades públicas y privadas que representen a un amplio colectivo de población y cuenten con dotaciones financieras para ejecutar el proyecto	8 puntos

Para evaluar este apartado, las Entidades Locales deberán aportar certificado de existencia de dotación presupuestaria. Para el resto de promotores se requerirá certificado de saldo bancario

BOPSO-77-05072024



PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN – ELEGIBLE	Máximo 6 Puntos
- < 30.000,00 €	6 puntos
- Entre 30.000,00 € y 60.000,00 €	4 puntos
- Entre 60.000,00 € y 90.000,00 €	2 puntos
- > 90.000,00 €	1 punto

II. CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE proyectos de formación

El Grupo de Acción Local ADEMA resolverá las solicitudes de ayuda presentadas aplicando los criterios de selección-baremación que a continuación se detallan, debiendo alcanzar una puntuación mínima de 60 sobre 100.

NATURALEZA DEL PROMOTOR	Máximo 14 Puntos
Entidades locales	14 puntos
Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro	10 puntos
- De jóvenes	+4 puntos
- De mujeres	+4 puntos
- De discapacitados	+4 puntos
- De inmigrantes	+4 puntos
- Otras que presten servicios sociales	+4 puntos
Personas físicas y otros entes privados	8 puntos
Asociaciones de desarrollo rural integral compuestas por entidades públicas y privadas que representen a un amplio colectivo de población.	14 puntos

GRADO DE INTEGRACIÓN	Máximo 6 Puntos
Promotor asociado o que forme parte de Entidades de carácter cultural, social o de servicios y que tengan como ámbito de actuación la totalidad o parte de los municipios (2 o más) del ámbito de actuación de ADEMA (una o varias)	2 puntos
Promotor asociado a Entidades cuyo objetivo principal sea el de desarrollo rural integral de la zona (una o varias)	6 puntos
Asociaciones que hayan elaborado un plan de desarrollo local integral y contengan entre sus líneas prioritarias la formación.	6 puntos

TIPO DE PROYECTOS	Máximo 70 Puntos
- Acciones formativas y de asesoramiento para el desarrollo de proyectos de iniciativa emprendedora y dinamización de la cultura emprendedora, especialmente dirigida a mujeres y jóvenes (de edad menor o igual a 40 años).	70 puntos
- Capacitación a nuevos emprendedores para el relevo generacional en oficios en riesgo de desaparecer.	70 puntos
- Formación para el desarrollo y gestión del talento entre las personas y colectivos de la zona de actuación de ADEMA.	70 puntos
- Acciones de formación para la mejora del comercio tradicional	70 puntos
- Acciones formativas dirigidas a mejorar la profesionalización y vertebración del sector turístico	70 puntos

BOPSO-77-05072024



- Formación sobre el conocimiento de los diferentes recursos patrimoniales, culturales y naturales, con la finalidad de crear identidad y arraigo, plantear su puesta en valor y proponer iniciativas vinculadas a su aprovechamiento racional y sostenible	70 puntos
- Formación especializada encaminada a cubrir necesidades laborales en el medio rural	70 puntos
- Formación para la mejora de la gestión empresarial que favorezca la implantación de sistemas de calidad, la adaptación medioambiental de sus procesos y productos.	70 puntos
- Formación en TIC para empresas, especialmente en tecnologías de cuarta revolución, industria 4.0, inteligencia artificial, etc y acercamiento a la población al conocimiento de las nuevas tecnologías	70 puntos
- Formación en trámites telemáticos con la administración.	70 puntos
- Otra formación contemplada expresa e individualmente en la estrategia de desarrollo.	70 puntos
- Otra formación acorde con la estrategia de desarrollo y sus objetivos y no contemplada anteriormente	50 puntos
INTERÉS DEL PROYECTO PARA LA ZONA DE INTERVENCIÓN DE ADEMA	Máximo 10 puntos
- Proyecto que supera el ámbito estrictamente local	10 puntos
- Proyectos dirigidos a toda la población de un municipio	6 puntos
- Proyectos dirigidos a colectivos desfavorecidos	8 puntos
- Proyectos dirigidos a otros colectivos no desfavorecidos	4 puntos

Porcentaje de ayuda:

Sobre la puntuación se aplicará un porcentaje que determinará el de la ayuda a conceder, con los límites establecidos para proyectos no productivos

La fórmula para el cálculo del % de ayuda será la siguiente:

% de subvención =

- Puntuación total obtenida * 1 cuando el proyecto sea promovido por G.A.L o Asociaciones o Entidades cuyos socios o integrantes representen al menos el 70% de los municipios del ámbito de actuación de ADEMA.
- Puntuación total obtenida * 0,8 para el resto de los promotores (excepto en formación para entidades locales y entidades sin ánimo de lucro que se multiplicará por 0,9)

Limitaciones proyectos no productivos:

1) Límite % de subvención:

	G.A.L	Entidades locales y entidades sin ánimo de lucro	Resto de solicitantes privados
Infraestructuras y servicios básicos (7119.2.6)	100%	80%	80 %
Patrimonio (7119.2.7)	100%	80%	80 %
Formación (7119.2.8)	100%	90%	50 %

BOPSO-77-05072024



2) Límite de ayuda:

Por proyecto: El límite máximo de ayuda por proyecto no productivo será de 15.000,00 €.

Por promotor: El límite máximo de ayuda al conjunto de los proyectos no productivos presentados por un mismo promotor en este programa será de 30.000,00 €.

Excepciones: Quedan excluidos de dichos límites los proyectos promovidos por Entidades cuyos socios o integrantes representen al menos el 70% de los municipios del ámbito de actuación de ADEMA

Los límites de ayuda son para ayuda Leader, pudiendo obtener otras ayudas compatibles hasta alcanzar el máximo permitido en el Régimen de Ayudas.

OCTAVA: PAGOS A CUENTA

En el caso de proyecto productivos no existe la posibilidad de realizar pagos a cuenta.

Almazán, 26 de junio de 2024. – El presidente, Carlos González Pérez

1477

BOPSO-77-05072024